



**ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ALINEACIONES PARA EL TRAMO DE LA CALLE FUENTE VIEJA Nº 28 Y PARA OTRO TRAMO DE LA CALLE MONTUAL Nº 27, SEGÚN PLANOS DE SITUACIÓN.**

---

PROMOTOR:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAL
LOCALIZACION:	CALLE FUENTE VIEJA.
MUNICIPIO:	MARCHAL
FECHA:	AGOSTO 2020
AUTOR:	FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS ARQUITECTO N.C. 4308

## **INDICE**

1. AUTOR DEL ENCARGO.
2. DEFINICIÓN Y FINALIDAD DEL ENCARGO.
  - 2.1. LOCALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.
  - 2.2. ANTECEDENTES Y MODIFICACIÓN EN LA ZONA.
3. BASE LEGAL. PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA.
4. SITUACIÓN.
5. DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL.
6. ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA.
7. PROPIEDADES AFECTADAS.
8. SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.
9. SITUACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA EN ESTE ESTUDIO DE DETALLE. SOLUCIÓN ADOPTADA.
  - 9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.
  - 9.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS RASANTES PROPUESTAS.
  - 9.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS ALINEACIONES PROPUESTAS.
10. PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONOMICO.
11. RESUMEN EJECUTIVO.
12. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2009 DE 7 DE JULIO REGLAMENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.
13. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. PLANOS.

## **1. AUTOR DEL ENCARGO.**

El presente Estudio de Detalle para el establecimiento de nuevas alineaciones para la calle Fuente Vieja nº 28 y para la calle Montual nº 27, según planos de situación, se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Marchal con NIF P1812900, con domicilio en Avda. 11 de Marzo de 2004 nº 5 de Marchal, al Arquitecto Francisco Valverde Marruecos Nº 3.408 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

## **2. DEFINICIÓN Y FINALIDAD DEL TRABAJO.**

Es intención del Ayuntamiento de Marchal establecer las alineaciones parciales sobre un tramo de la parcela sita en calle Fuente Vieja nº 28 con referencia catastral nº 2180008VG8228A0001EB en sus dos márgenes de la calle y sobre la parcela sita en calle Montual nº 27 con referencia catastral nº 2180007VG8228A0001JB en una zona de su fachada parcial

La alineación de calle Fuente Vieja nº 28 se realiza atendiendo a la realidad física del terreno, a la anchura de los viales a los que accede, a las obras de urbanización y construcción de muro de hormigón de contención de tierras realizado por el Ayuntamiento en la zona, así como al criterio que establece el PGOU de Marchal para esa zona.

La alineación de la calle Montual nº 27 se realiza para ampliar la anchura del vial público, ya que actualmente es muy estrecho con problemas de acceso para vehículos de bomberos y ambulancias.

En el Art. 15 de la actual y en vigor LOUA 2002 se establece que la figura idónea para establecer estas nuevas alineaciones y rasantes para unos nuevos viales es el estudio de detalle.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto iniciar el proceso para establecer las nuevas alineaciones y rasantes de este vial con el motivo de interconectar la red de comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el actual PGOU de Marchal además de la realidad física del terreno.

## **2.1. LOCALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE .**

El presente estudio de detalle pretende establecer la alineación para un tramo de la calle Fuente Vieja según plano de situación sobre la parcela catastral nº 2180008VG8228A0001EB sita en calle Fuente Vieja nº 28 y alrededores.

La anchura de la propuesta se encuentra entre los 4.57 metros y 4.96 metros.

Y también, el presente estudio de detalle pretende establecer la alineación para un tramo de la calle sobre la parcela catastral nº 2180007VG8228A0001JB sita en Bo Montual nº 27 sobre la zona de su patio.

Actualmente la calle presenta una anchura de solo unos 2.77 metros que tras la aprobación del estudio de detalle, desmontado de tapia y ampliación de vial pasaría a unos 4 m.

## **2.2. ANTECEDENTES Y MODIFICACIÓN EN LA ZONA.**

### ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

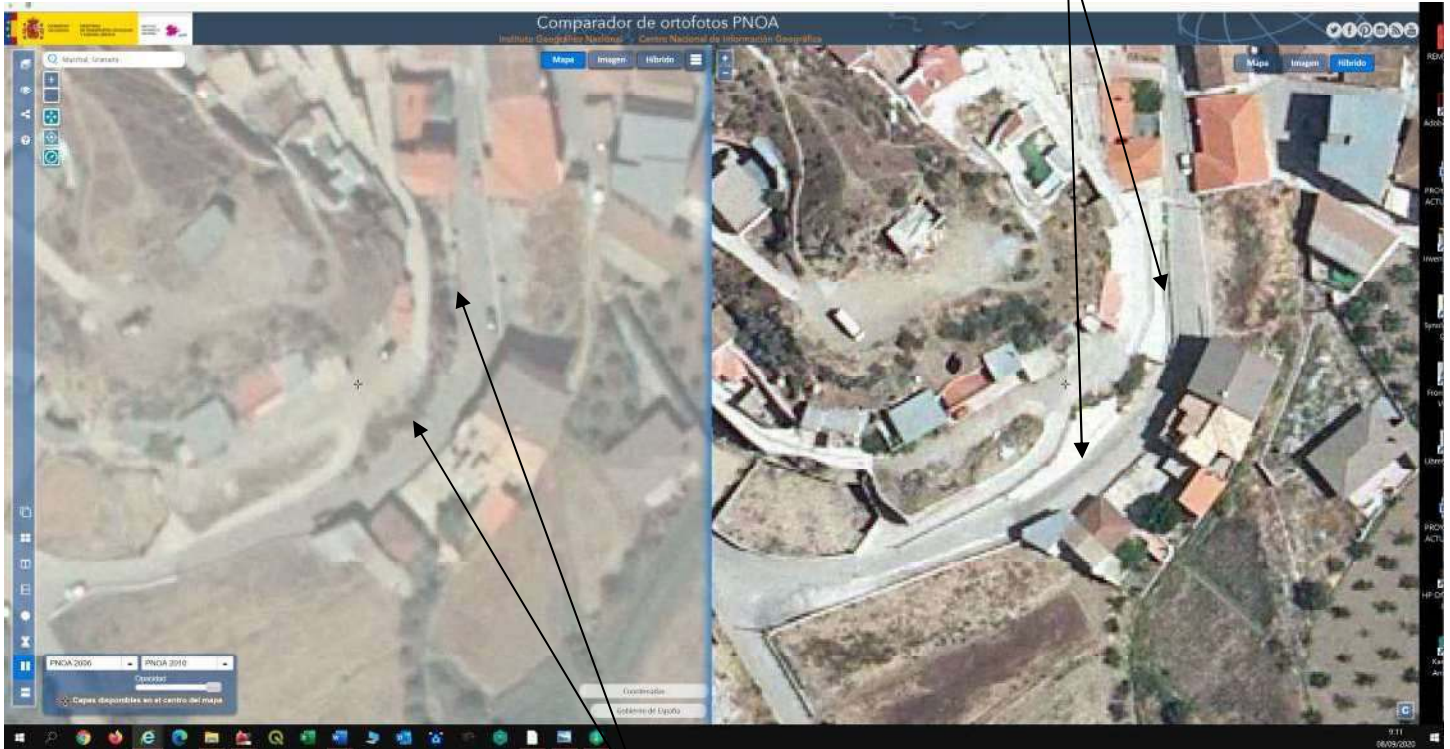
El PGOU de Marchal fue redactado durante los años 2006 a 2011 que fue aprobado definitivamente.

La cartografía utilizada en dicha redacción fue el vuelo y catastro existentes por esas fechas.

La zona en cuestión ha sufrido modificaciones ya que el ayuntamiento realizó dos muros de contención en la zona modificando la planimetría inicial, con coincidiendo lo establecido en el PGOU con la realidad actual modificada por dichas obras de urbanización de construcción de muros.

A continuación se presenta imágenes tanto de plata como fotografías del estado primitivo y actual, después de realizar las obras de urbanización de muros. Se presenta imagen comparativa de ortofotos de PNOA de años 2006 y 2010. En el año 2006 las obras de los muros no estaban ejecutadas y posteriormente en el año 2010 ya si están ejecutadas.

Muros ya construidos



Muros sin construir

Los planos del PGOU se encuentra realizados sin la realización de estos muros.

Estos muros, se ejecutaron por problemas estructurales del cerro ya que empezaron a tener grietas por lo que el ayuntamiento tomo la decisión de realizar estos muros para solventar el problema.

A continuación se presenta fotografías del estado primitivo sin los muros de contención.



A continuación se presenta fotografías del estado actual:









El propio Ayuntamiento con sus obras de urbanización ha modificado el trazado primitivo que poseía este camino de acceso al cerro y a la zona del Montual.

Hay que decir también que la anchura que presenta la actual rampa de acceso desde la calle Eras Fuente Vieja es tan solo de 2.90 en su zona más estrecha. La anchura que se presenta en este estudio de detalle parcial en su zona más estrecha es de 4.53 m , mayor que los 2.90 m de la zona de la rampa.

Hay que decir también que un poco más hacia delante hacia el Montual también existe un estrechamiento de la calle, en la zona de la escaleras que dan al ayuntamiento, con una anchura de 2.77 m siendo la anchura de la alineación que se propone superior a estos 2.77 m.

También la calle San Blas que da acceso a la era presenta una estrechez de 2.43 m y la anchura que se propone es mayor a esta dimensión de 2.43 m.

### ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27

Atendiendo a las necesidades que tiene el municipio para acceder al barrio del Montual con vehículos de bomberos y ambulancias y debido a la estrechez que presenta el vial en este punto, al Ayuntamiento pretende ampliar la anchura del vial.

Para ello mantiene conversaciones con el propietario de la parcela para llegar a un acuerdo para que parte de la parcela se convierta en vial público y así ampliar la calle con mejor acceso de vehículos sobre todo de uso público.

El PGOU de Marchal fue redactado durante los años 2006 a 2011 que fue aprobado definitivamente, recogiendo la fachada actual de la parcela.





### **3. BASE LEGAL. PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA.**

El PGOU de Marchal fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 30 de marzo de 2011 y publicado el acuerdo el BOJA el 14 de febrero de 2013, publicada su normativa en el BOJA el 14 de febrero de 2013, registrado e inscrito en el Registro Administrativo de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios del Ayuntamiento de Marchal con fecha 6 de septiembre de 2012, e inscrito registrado depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos mediante número de expediente 18-000053/12.

El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones fijadas en el Art. 15 de la LOUA (Ley 7/2002 Ley de Ordenación urbanística de Andalucía), y Art. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/78),

#### **4. SITUACIÓN:**

##### ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

Los terrenos objeto de la presente Estudio de Detalle se localizan, según plano de situación adjunto, en calle Fuente Vieja en la zona alta una vez pasada la rampa de acceso a la zona de la era.

La zona de actuación presenta una rasante sensiblemente horizontal. Se actúa en la zona de la parcela catastral nº 2180008VG8228A0001EB sita en calle Fuente Vieja nº 28 y alrededores.

##### ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27

Los terrenos objeto de la presente Estudio de Detalle se localizan sobre parte de la fachada de la parcela catastral nº 2180007VG8228A0001JB sita en Bo Montual nº 27.

Se pretende desmontar la esquina superior del patio en su zona norte uniendo la esquina sur del patio que se encuentra construida con la fachada de la edificación contigua eliminando esta esquina de patio, para ampliar el vial público.

#### **5. DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL .**

##### ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

La actuación se realiza sobre terrenos propiedad del Ayuntamiento en la zona de parte de calle propiedad del Ayuntamiento y sobre la parcela catastral nº 2180008VG8228A0001EB sita en calle Fuente Vieja nº 28.

Dicha parcela catastral concuerda con la finca registral nº 1.800 de Marchal.

A continuación se presenta copia de la nota simple y consulta descriptiva gráfica catastral de la parcela.

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los Libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el Art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el Art. 225 de la Ley Hipotecaria.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUADIX ( GRANADA )**

Avenida Buenos Aires, número 40 C.P. 18.500 Guadix ( Granada ). Tlf. 958 66 01 57- Fax nº 958 66 22 23  
guadix@registrodelapropiedad.org

**FINCA DE MARCHAL Nº:** [REDACTED]

**URBANA:** Extensión de terreno donde se halla excavada una cueva vivienda, con placeta de entrada a su frente. Sitúa en el Barrio Montual número veinticinco en termino de Marchal. Esta compuesta de varias habitaciones de cueva y dos de mampostería en una sola planta. Tiene una superficie de solar de trescientos siete metros cuadrados, siendo la superficie construida de ochenta y siete metros cuadrados. Linda: frente, su calle; derecha entrando y fondo espacio público; e izquierda, finca con referencia catastral número 2180009VG8228A0001SB de [REDACTED]  
**REFERENCIA CATASTRAL: 2180008VG8228A0001EB**

**CALIFICACION LEGAL:** Consta al final de la descripción.

**RESUMEN DE TITULARES:**

[REDACTED] con [REDACTED] del pleno dominio de la totalidad de esta finca [REDACTED] Art. 205, con CARACTER PRIVATIVO en virtud de escritura otorgada en Guadix, el 16 de Abril de 1997, protocolo número 546, del Notario [REDACTED] según la inscripción 1ª, de fecha 14 de Julio de 2007, obrante al Tomo 2.134, Libro 30, Folio 131.

Documentos relativos a esta finca presentados y pendientes de despacho, o despachados parcialmente con alguno de sus pactos objeto de calificación desfavorable, con la prórroga que conlleva el Art. 322 de la L.H., quedando vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

**Guadix a 29 de Julio de 2019**

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3º Ley 8/89 HONORARIOS: 03,64 € (I.V.A. INCLUIDO) por finca.  
Número de Arancel: 4.f

**Advertencias:**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE MARCHAL 18005000896553

Pág: 1 de 2

Se hace constar que ha sido decretada la CONCENTRACION PARCELARIA de fincas rústicas en los términos siguientes: Aldeire, Albuñán, Cogollos De Guadix, Dehesas, Dólar, La Calahorra, Huéneja, Ferreira, Lanteira, Alamedilla, Gobernador, La Peza, Guadix y Jerez del Marquesado, sin que se haya comunicado a este Registro las fincas de origen.

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

IDUFIR: Con la finalidad de facilitar la localización de las fincas registrales, sobre todo en los procesos telemáticos y al objeto de evitar errores en su identificación, se ha creado un identificador único de fincas registrales, que permanecerá invariable en el tiempo. Dicho identificador es único para todas y cada una de las fincas de todos los Registros de España y ha sido asignado mediante un proceso automatizado de generación del mismo.

.....







## 6. ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA Y VIALES (S).

### ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

El PGOU de Marchal establece que por esta zona pase un vial público.



Como se ha comentado anteriormente esta propuesta de alineaciones no concuerda con la realidad física por varias razones:

- La cartografía base del PGOU no coincide con la realidad.
- Obras de urbanización de muros realizados por el Ayuntamiento posterior al PGOU.
- Planos del PGOU a escala 1/2000 no coincide con el levantamiento topográfico georreferenciado.
- Realidad respecto de la propiedad de los inmuebles.

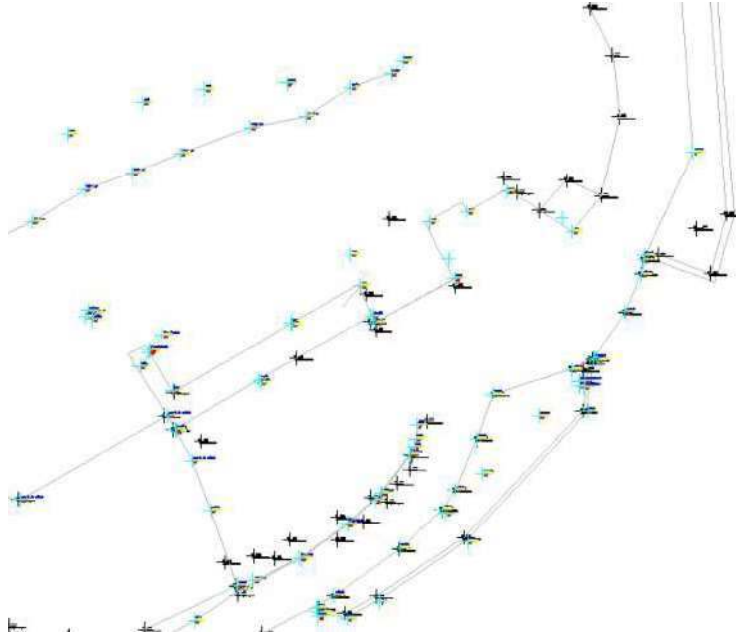
Atendiendo a la realidad física de la calle, catastro y registral, el Ayuntamiento tiene la necesidad de redactar este Estudio de Detalle para determinar la alineación parcial de este vial en la zona que se propone.

El vial se encuentra en utilización ocupando actualmente parte de la finca registral nº 1.800 de Marchal.

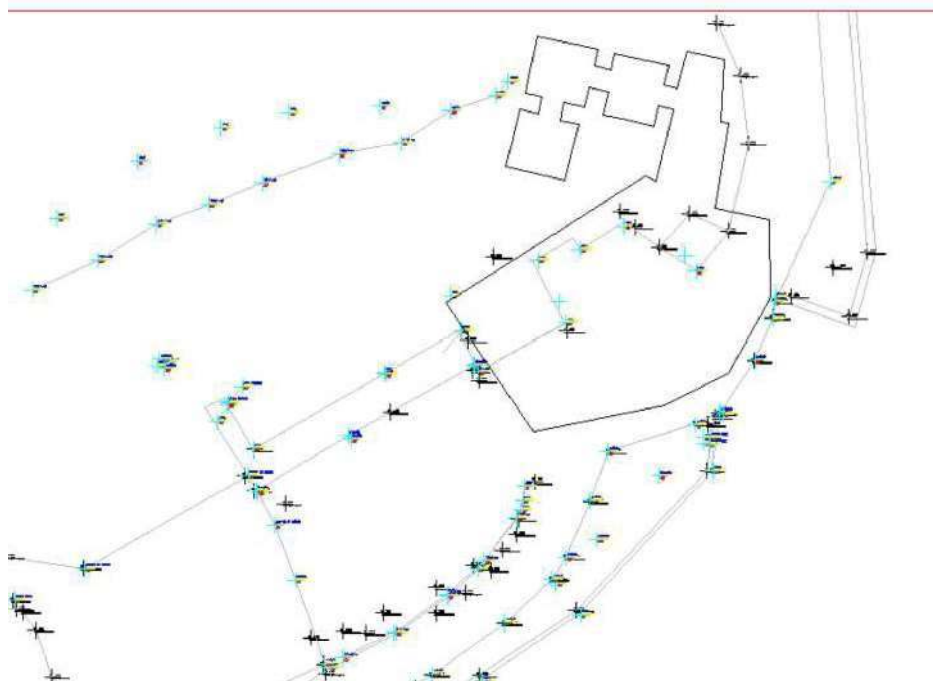
El Ayuntamiento tiene la intención de adquirir la zona de ocupación de vial. Así se propone una alineación para ocupar la menor superficie posible para realizar el mínimo gasto posible a las arcas del Ayuntamiento en la compra de este terreno.

La calle se encuentra actualmente en tierra.

Para determinar el estado actual se ha realizado un levantamiento topográfico de la zona siendo el resultado el siguiente:

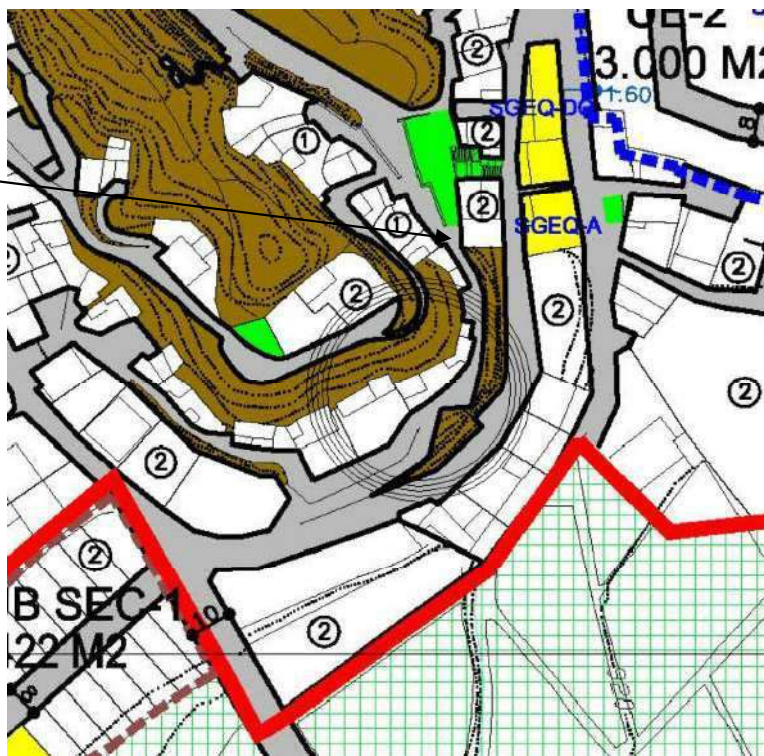


A continuación se incluye la parcela catastral y registral a este levantamiento topográfico.



## ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27

El PGOU de Marchal establece que por esta zona pase un vial público.



La alineación propuesta concuerda con la fachada de la edificación de la parcela catastral.

Debido a los problemas de acceso para vehículos públicos de bomberos y ambulancias debido a la estrechez de la calle se pretende ampliar la anchura de la calle en esa zona, dando al vial la zona en esquina del patio del inmueble.

La superficie que se cedería a la calle es de 6.30 m<sup>2</sup> de superficie.

## **7. PROPIEDADES AFECTADAS.**

### ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

Como se ha comentado anteriormente el estudio de detalle se desarrolla sobre terrenos propiedad del Ayuntamiento en la zona de parte de calle propiedad del Ayuntamiento y sobre la parcela catastral nº 2180008VG8228A0001EB sita en calle Fuente Vieja nº 28 de propiedad particular

Dicha parcela catastral concuerda con la finca registral nº 1.800 de Marchal.

### ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27

La única propiedad afectada es la parcela catastral nº 2180007VG8228A0001JB sita en Bo Montual nº 27, con una superficie de 6.30 m<sup>2</sup>.

## 8. SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.

### ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

Le es de aplicación lo establecido en el PGOU de Marchal tanto en su documentación gráfica y escrita.

El PGOU de Marchal establece que por esta zona pase un vial público.



Como se ha comentado anteriormente esta propuesta de alineaciones no concuerda con la realidad física por varias razones:

- La cartografía base del PGOU no coincidente con la realidad.
- Obras de urbanización de muros realizados por el Ayuntamiento posterior al PGOU.
- Planos del PGOU a escala 1/2000 no coincidente con el levantamiento topográfico georreferenciado.
- Realidad respecto de la propiedad de los inmuebles.

Atendiendo a la realidad física de la calle, catastro y registral, el Ayuntamiento tiene la necesidad de redactar este Estudio de Detalle para determinar la alineación parcial de este vial en la zona que se propone.

El vial se encuentra en utilización ocupando actualmente parte de la finca registral nº 1.800 de Marchal.

El Ayuntamiento tiene la intención de adquirir la zona de ocupación de vial. Así se propone una alineación para ocupar la menor superficie posible para realizar el mínimo gasto posible a las arcas del Ayuntamiento en la compra de este terreno.

Este estudio de detalle pretende establecer la nueva alineación en este tramo parcial del vial para adecuar las determinaciones del PGOU a la realidad física, aplicando y teniendo en cuenta la realidad física y jurídica de la propiedad de las parcelas afectadas, además de las dimensiones de las calles que acceden a esta zona. La anchura que se propone es superior a las estrecheces que presenta las tres calles de acceso a esta zona. Así:

- La rampa de acceso presenta una anchura de 2.90 m.
- La calle que va hacia el Montual presenta una estrechez en la zona de escalera de 2.77 m.
- La calle San Blas presenta una estrechez de 2.43 m.

El PGOU actual presenta una anchura, mediada en los planos, con el error que esto puede suponer, de 3.46 m y 2.05 m.



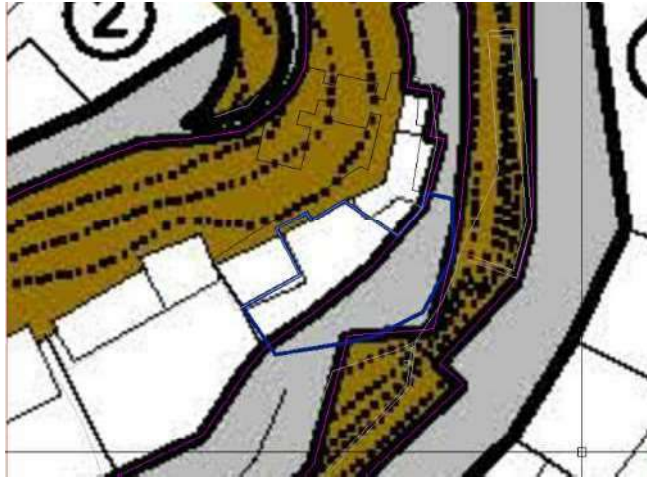


La anchura de alineación que se propone, en su zona más estrecha es de 4.53 m, superior a las estrecheces de las calles que dan comunicación a la zona de este estudio de detalle.

El PGOU no establece concretamente la anchura de esta calle, solo presenta una ubicación aproximada de la localización del vial.

A continuación se presenta plano de superposición del plano del PGOU con realidad y parcela catastral:





### ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27

Le es de aplicación lo establecido en el PGOU de Marchal tanto en su documentación gráfica y escrita.

El PGOU de Marchal establece que por esta zona pase un vial público.



La alineación propuesta concuerda con la fachada de la edificación de la parcela catastral.

En nuestro caso se ampliaría la superficie de vial público ampliando la estrechez actual, haciendo que la calle tenga más anchura y con un tránsito mejor.



El PGOU no establece concretamente la anchura de esta calle, y con la ampliación se realizaría un tránsito de los vehículos y personas con más amplitud. Representa un beneficio para la comunidad.

## **9. SITUACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA EN ESTE ESTUDIO DE DETALLE.**

### **9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

#### ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

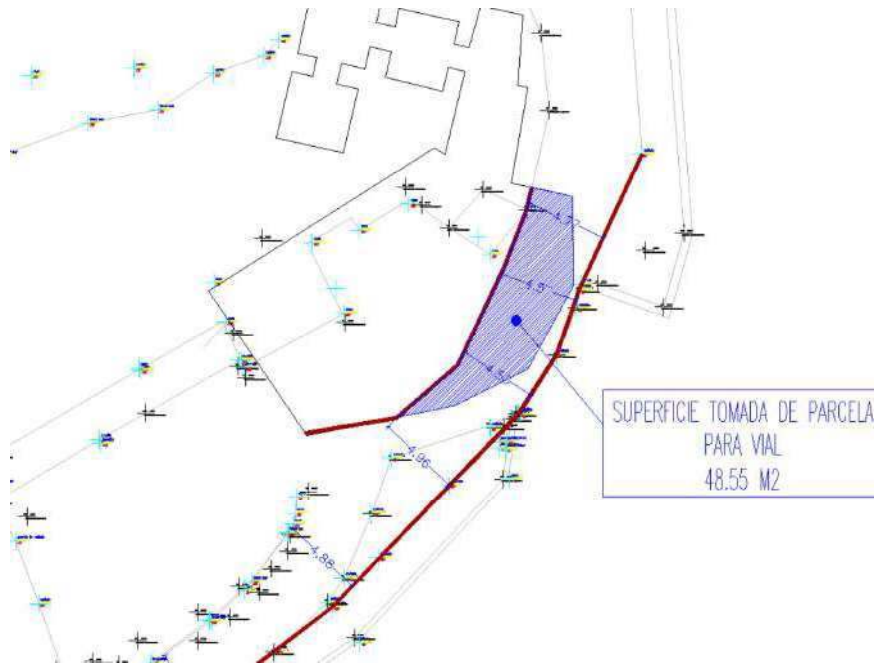
La propuesta se justifica en la intención de adaptar el vial propuesto en el PGOU a la realidad física de los terrenos y entornos, mediante una anchura superior a las estrecheces que presentan la continuidad de los viales que dan acceso a esta zona.

Atendiendo a las obras de urbanización y construcción de muro, ya se puede utilizar parte de esta zona de muro como vial público y se ha planteado de esta manera en este estudio de detalle. Así se desplazaría la valla actual desplazándola hacia el exterior y dando este espacio a la nueva delimitación de la alineación.

Se plantea estas alineaciones para seguir utilizando este vial con unas mejores prestaciones para los habitantes del municipio.

Se realiza también con la intención de utilizar la menor superficie de la parcela privada que se toma para vial para no aumentar la cantidad de dinero necesario para adquirir estos terrenos y no incrementar los gastos a las arcas municipales.

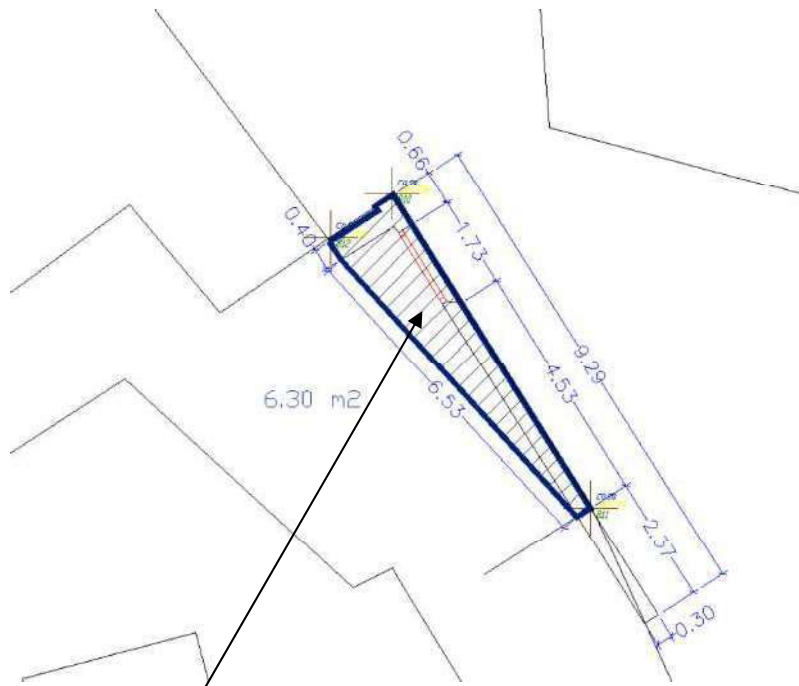
La superficie que tiene que adquirir el ayuntamiento mediante la proposición de esta alineación es de 48, 55m<sup>2</sup> de superficie de la parcela registral nº 1.800 de Marchal, tal como se puede observar en el siguiente plano.



### ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27

La propuesta se justifica en la intención de ampliar la anchura del vial puntualmente en la zona de la parcela catastral nº 2180007VG8228A0001JB sita en Bo Montual nº 27 en su zona superior de patio, eliminando la esquina del patio uniendo las fachadas de la edificación inferior y superior y ampliando la anchura de la calle.

Se plantea esta alineación puntual para utilizar con mayor amplitud el vial público. El vial publico se amplía en una superficie de 6.30 m.



Zona de cesión a calle



## 9.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS RASANTES PROPUESTAS.

### ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

Respecto de la rasante se seguirá manteniendo la rasante actual.

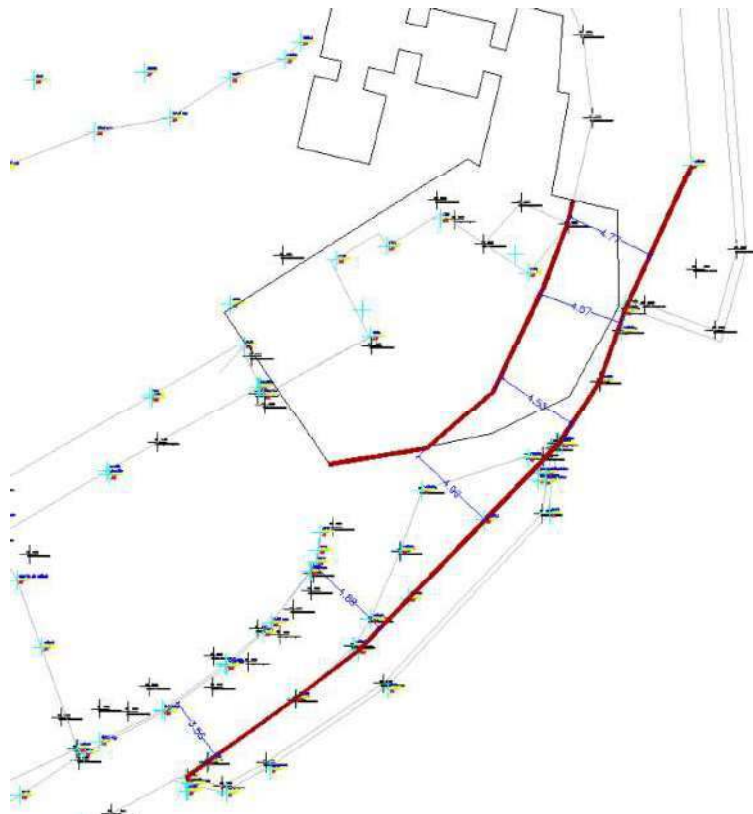
### ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27

Respecto de la rasante se seguirá manteniendo la rasante actual.

## 9.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ALINEACION PROPUESTA.

### ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

Atendiendo a los condicionantes anteriormente expuestos se propone la siguiente alineación:



## Superposición con el PGOU



La alineaciones propuestas:

- Recogen la iniciativa del PGOU de establecer un vial publico por esa zona dando continuidad al resto de viales.
- Adapta la alineación a la realidad física con los condicionantes antes expuestos.

- El PGOU no establece concretamente la anchura de esta calle, solo presenta una ubicación aproximada de la localización del vial. Se da una anchura superior a la de las calles adyacentes.
- Se incrementa la anchura que propone el PGOU (3.46 m y 2.05m aproximadamente, en sus zonas más estrechas) a una anchura superior 4.53 m como mínimo.
- Se utiliza vial publico conseguido por las obras de urbanización.
- El coste de compra de los terrenos particulares son menores.

### ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27

La nueva alineación propuesta se justifica por la necesidad de ampliar la anchura del vial para dar una amplitud mayor al vial al pasar de 2.77 m a unos 4 metros permitiendo una mejor circulación de vehículos públicos como ambulancias y bomberos como a las personas.

## **10. PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONOMICO.**

### ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

Las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana en materia de Programación y Evaluación de recursos se establecen en el Art.10.3 y 19.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Art. 41 y 42 del Reglamento de Planeamiento.

Este estudio de detalle va encaminado a determinar la alineación de este nuevo vial tal como establece el artículo 15 de la LOUA

Este vial viene establecido ya en el planeamiento y con este estudio de detalle se pretende establece con exactitud su alineación atendiendo a la realidad física del terreno y alrededores.

Este estudio de detalle será de aplicación una vez se apruebe definitivamente y sea publicado en el boletín de la provincia.

Respecto del orden temporal de prioridades de este estudio de detalle se establece como una única prioridad temporal en conjunto.

Respecto de las acciones de inversión de las diferentes administraciones públicas, esta innovación no necesita de ninguna inversión pública a excepción de la compra de los terrenos particulares a ocupar para vial público. Después de su aprobación definitiva, para la ejecución del nuevo vial, se deberá de redactar el correspondiente proyecto de obras de urbanización y solicitud su correspondiente licencia.

Respecto de la inversión de los sistemas generales, esta innovación no entra en ningún sistema general.

No es necesario priorizar inversiones en función de la estimación y valoración de las necesidades.

La urbanización de este tramo se acometerá con fondos del propio Ayuntamiento.

Este estudio de detalle no establece intervenciones programadas que se tengan que valorar ni gestionar, por lo que no se presentan periodos ni plazos para su realización.

### **Ámbito temporal de la programación.**

No es necesario programación temporal de este estudio de detalle.

### ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO:

Como se ha comentado anteriormente, este estudio de detalle no precisa de programación-gestión, ni precisa tampoco de una inversión económica ya que está encaminada a determinar la alineación de un nuevo vial establecido ya el PGOU, tal como establece el art. 15 de la LOUA, y en esta fase no precisa estudio económico.

### ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27

Las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana en materia de Programación y Evaluación de recursos se establecen en el Art.10.3 y 19.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Art. 41 y 42 del Reglamento de Planeamiento.

Este estudio de detalle va encaminado a determinar la alineación parcial de este nuevo vial tal como establece el artículo 15 de la LOUA

Este vial viene establecido ya en el planeamiento y con este estudio de detalle se pretende establece con exactitud su alineación atendiendo a la necesidad de ampliar su anchura puntualmente en esta zona para un mejor servicio y paso de vehículos públicos.

Este estudio de detalle será de aplicación una vez se apruebe definitivamente y sea publicado en el boletín de la provincia.

Respecto del orden temporal de prioridades de este estudio de detalle se establece como una única prioridad temporal en conjunto.



Respecto de las acciones de inversión de las diferentes administraciones públicas, esta innovación no necesita de ninguna inversión pública a excepción de la compra de los terrenos particulares a ocupar para vial público. Después de su aprobación definitiva, para la ejecución del nuevo vial, se deberá de redactar el correspondiente proyecto de obras de urbanización y solicitud su correspondiente licencia.

Respecto de la inversión de los sistemas generales, esta innovación no entra en ningún sistema general.

No es necesario priorizar inversiones en función de la estimación y valoración de las necesidades.

La urbanización de este tramo se acometerá con fondos del propio Ayuntamiento.

Este estudio de detalle no establece intervenciones programadas que se tengan que valorar ni gestionar, por lo que no se presentan periodos ni plazos para su realización.

### **Ámbito temporal de la programación.**

No es necesario programación temporal de este estudio de detalle.

### **ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO:**

Como se ha comentado anteriormente, este estudio de detalle no precisa de programación-gestión, ni precisa tampoco de una inversión económica ya que está encaminada a determinar la alineación de un nuevo vial establecido ya el PGOU, tal como establece el art. 15 de la LOUA, y en esta fase no precisa estudio económico.

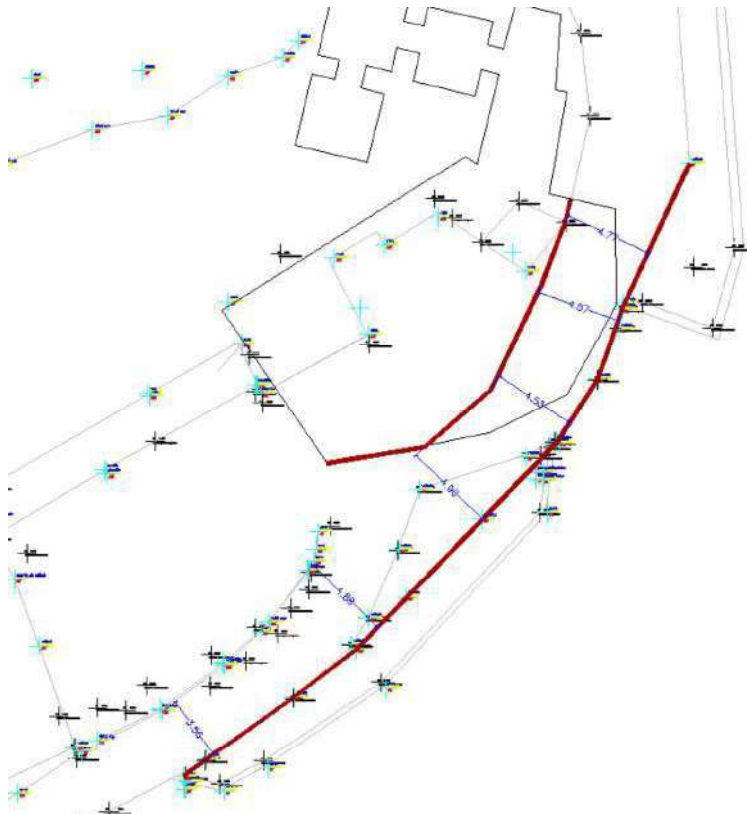
## 11. RESUMEN EJECUTIVO.

### FINALIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE.

#### ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

La finalidad de este estudio de detalle es el establecimiento de las alineaciones en vial parcialmente tal como establece en el PGOU de Marchal y también tal como determina el artículo 15 de la LOUA.

Atendiendo a los condicionantes anteriormente expuestos se propone la siguiente alineación:



## Superposición con el PGOU



La alineaciones propuestas:

- Recogen la iniciativa del PGOU de establecer un vial publico por esa zona dando continuidad al resto de viales.
- Adapta la alineación a la realidad física con los condicionantes antes expuestos.

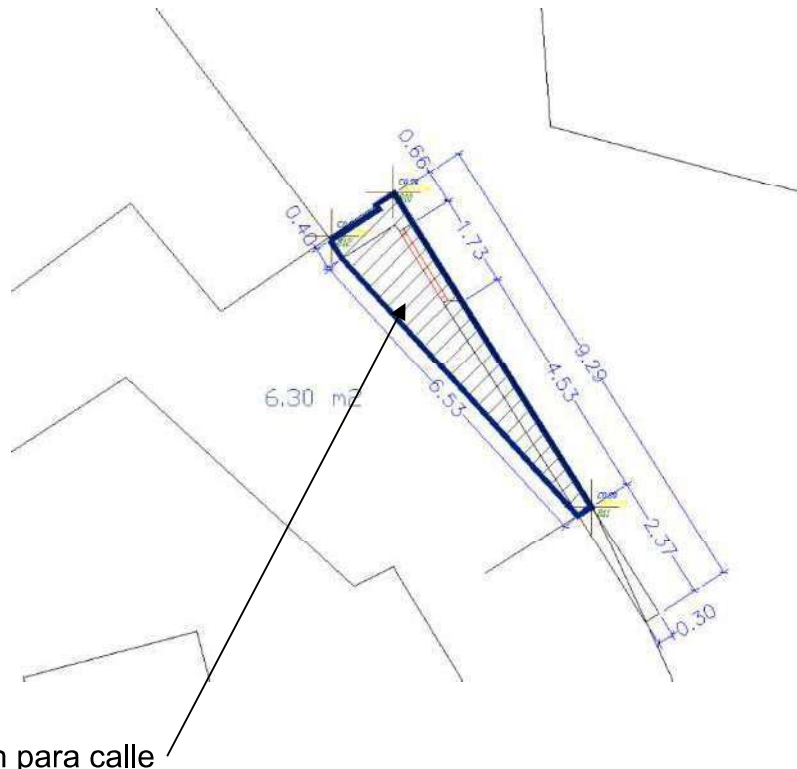
- El PGOU no establece concretamente la anchura de esta calle, solo presenta una ubicación aproximada de la localización del vial. Se da una anchura superior a la de las calles adyacentes.
- Se incrementa la anchura que propone el PGOU (3.46 m y 2.05m aproximadamente, en sus zonas más estrechas) a una anchura superior 4.53 m como mínimo.
- Se utiliza vial público conseguido por las obras de urbanización.
- El coste de compra de los terrenos particulares son menores.

### ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27

La finalidad de este estudio de detalle es el establecimiento de la alineación parcial sobre la parcela sita en Bo Montual nº 27 con referencia catastral nº 2180007VG8228A0001JB tal como establece en el PGOU de Marchal y también tal como determina el artículo 15 de la LOUA.

Se realiza para ampliar el vial público en esa zona de la calle. Se amplía de 2.77 m actuales a unos 4.00 metros. Para ello se toma un triángulo del patio de la parcela con una superficie de 6.30 m.


La nueva alineación une la fachada de las dos edificaciones que existen a ambos lados del patio de la parcela. La nueva alineación une los vértices de ambas fachadas.



La alineaciones propuestas:

- Recogen la iniciativa del PGOU de establecer un vial publico por esa zona dando continuidad al resto de viales.
- Amplia la zona de vial público.
- El PGOU no establece concretamente la anchura de esta calle, solo presenta una ubicación aproximada de la localización del vial. Se da una anchura superior a la que ya posee.
- Se incrementa la anchura que posee de 2.77 a unos 4.00 metros.
- Se utiliza vial publico conseguido por las obras de urbanización.

Granada, a Agosto de 2020  
El Arquitecto

  
Fdo: Francisco Valverde Marruecos

**12. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2009 DE 7 DE JULIO REGLAMENTO PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.**

**ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.**

## ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

## DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS\*



\* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).



<b>DATOS GENERALES</b>	
DOCUMENTACIÓN	
ACTUACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
<b>DOTACIONES</b>	<b>NÚMERO</b>
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES DE VIAL	
TITULARIDAD	
PERSONA/S PROMOTORA/S AYUNTAMIENTO DE MARCHAL	
PROYECTISTA/S FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS	

## FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

## OBSERVACIONES

En GRANADA a 27 de AGOSTO de 2020

Fdo.: FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS

## FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO\*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p><b>Descripción de los materiales utilizados</b></p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u>                      Material:                      Color:                      Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u>                      Material:                      Color:                      Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u>                      Material:                      Color:                      Resbaladicidad:</p> <p><u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u>                      Material:                      Color:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

\* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b>					
<b>ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES</b>					
<b>NORMATIVA</b>		<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC.293/2009 (Rgto)</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>
<b>CONDICIONES GENERALES.</b> (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m	CUMPLE	
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--	CUMPLE	
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	CUMPLE	
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,01 m	--		
	<input type="checkbox"/> En calzadas	∅ ≤ 0,025 m	--		
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
<b>VADOS PARA PASO DE PEATONES</b> (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		
<b>VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS</b> (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
<b>PASOS DE PEATONES</b> (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	
<b>ISLETAS</b> (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	

<b>PUENTES Y PASARELAS</b> (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	-	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	-	
<b>PASOS SUBTERRÁNEOS</b> (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
<b>ESCALERAS</b> (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	-	
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	-	
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	-	
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	--		

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

**ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS** (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--			
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		

**RAMPAS** (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.

Radio en el caso de rampas de generatriz curva	--	R ≥ 50 m	CUMPLE	
Anchura libre	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	CUMPLE	
Longitud de tramos sin descansillos (1)	≤ 10,00 m	≤ 9,00 m	CUMPLE	
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	CUMPLE
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	CUMPLE
	Tramos de longitud > 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	CUMPLE

(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE	
Ancho de mesetas	Ancho de rampa	Ancho de rampa	CUMPLE	
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	CUMPLE
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	CUMPLE
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	CUMPLE
		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m	

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	CUMPLE	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	CUMPLE	
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	CUMPLE	

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO**

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**OBRAS E INSTALACIONES**

**NORMATIVA** O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA** (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)

Vallas	Separación a la zona a señalar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

**NORMATIVA** O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS** (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)

Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**NORMATIVA** O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

**REQUISITOS GENERALES** (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26 )

Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:

Compactación de tierras	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos	--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal	--	De 0,90 a 1,20 m		

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		

**SECTORES DE JUEGOS**

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO  
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL**

<b>NORMATIVA</b>	<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC.293/2009 (Rgto)</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>		
<b>PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL</b>						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO  
MOBILIARIO URBANO**

<b>NORMATIVA</b>	<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC.293/2009 (Rgto)</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>		
<b>MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN</b>						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	--		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		



Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--		
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20 \text{ m}$		
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--		
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--		
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80 \text{ m}$		
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m		
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m		
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--		
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--		
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50 \text{ m}$		
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--		
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--		
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80 \text{ m}$	--		
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20 \text{ m}$	--		
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85 \text{ m}$	--		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80 \text{ m}$	--	
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--	
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--	
			Longitud	$\geq 0,70 \text{ m}$	--	
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95 \text{ m}$	--		
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--		
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80 \text{ m}$	--		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		
	Altura Respaldo		$\geq 0,40 \text{ m}$	De 0,40 m a 0,50 m		
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m		
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$		
	Dimensión soporte región lumbar		--	$\geq 15 \text{ cm.}$		
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20 \text{ m}$		
Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60 \text{ m}$	--			
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20 \text{ m}$		
	Diámetro		$\geq 0,10 \text{ m}$	--		
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70 \text{ m}$		
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.					
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20 \text{ m}$		
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca		De 0,70 a 0,90 m	--	
		Altura parte inferior boca		$\leq 1,40 \text{ m}$	--	
	No enterrados	Altura de elementos manipulables		$\leq 0,90 \text{ m}$	--	

OBSERVACIONES									
ES	UN	ESTUDIO	DE	DETALLE	DE	DETERMINACIÓN	DE	ALINEACIONES.	
LAS PENDIENTES DE ESTA NUEVA CALLE ES ACCESIBLE PARA UNA PERSONA MINUSVALIDA.									

**DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.  
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

## ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

**DATOS GENERALES**  
**FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS\***



\* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

<b>DATOS GENERALES</b>	
DOCUMENTACIÓN	
ACTUACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
<b>DOTACIONES</b>	<b>NÚMERO</b>
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES DE VIAL	
TITULARIDAD	
PERSONA/S PROMOTORA/S AYUNTAMIENTO DE MARCHAL	
PROYECTISTA/S FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS	

## FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

## OBSERVACIONES

En GRANADA a 27 de AGOSTO de 2020

Fdo.: FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS

## FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO\*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p><b>Descripción de los materiales utilizados</b></p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u>                      Material:                      Color:                      Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u>                      Material:                      Color:                      Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u>                      Material:                      Color:                      Resbaladicidad:</p> <p><u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u>                      Material:                      Color:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

\* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b>					
<b>ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES</b>					
<b>NORMATIVA</b>		<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC.293/2009 (Rgto)</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>
<b>CONDICIONES GENERALES.</b> (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m	CUMPLE	
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--	CUMPLE	
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	CUMPLE	
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,01 m	--		
	<input type="checkbox"/> En calzadas	∅ ≤ 0,025 m	--		
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
<b>VADOS PARA PASO DE PEATONES</b> (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		
<b>VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS</b> (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
<b>PASOS DE PEATONES</b> (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	
<b>ISLETAS</b> (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	



<b>PUENTES Y PASARELAS</b> (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	-	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	-	
<b>PASOS SUBTERRÁNEOS</b> (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
<b>ESCALERAS</b> (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	-	
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	-	
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	-	
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	--		

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

**ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS** (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--			
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		

**RAMPAS** (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.

Radio en el caso de rampas de generatriz curva	--	R ≥ 50 m	CUMPLE	
Anchura libre	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	CUMPLE	
Longitud de tramos sin descansillos (1)	≤ 10,00 m	≤ 9,00 m	CUMPLE	
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	CUMPLE
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	CUMPLE
	Tramos de longitud > 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	CUMPLE

(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE	
Ancho de mesetas	Ancho de rampa	Ancho de rampa	CUMPLE	
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	CUMPLE
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	CUMPLE
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	CUMPLE
		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m	

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	CUMPLE	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	CUMPLE	
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	CUMPLE	

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b> <b>EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO</b>
Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b> <b>OBRAS E INSTALACIONES</b>					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA</b> (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b> <b>ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS</b>					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS</b> (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas					

<b>FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO</b> <b>PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS</b>					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>REQUISITOS GENERALES</b> (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26 )					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos		--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal		--	De 0,90 a 1,20 m		

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		

**SECTORES DE JUEGOS**

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO  
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL**

<b>NORMATIVA</b>	<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC.293/2009 (Rgto)</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>		
<b>PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL</b>						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO  
MOBILIARIO URBANO**

<b>NORMATIVA</b>	<b>O. VIV/561/2010</b>	<b>DEC.293/2009 (Rgto)</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>DOC. TÉCNICA</b>		
<b>MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN</b>						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	--		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--		
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20 \text{ m}$		
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--		
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--		
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80 \text{ m}$		
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m		
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m		
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--		
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--		
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50 \text{ m}$		
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--		
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--		
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80 \text{ m}$	--		
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20 \text{ m}$	--		
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85 \text{ m}$	--		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80 \text{ m}$	--	
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--	
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--	
			Longitud	$\geq 0,70 \text{ m}$	--	
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95 \text{ m}$	--		
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--		
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80 \text{ m}$	--		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		
	Altura Respaldo		$\geq 0,40 \text{ m}$	De 0,40 m a 0,50 m		
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m		
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$		
	Dimensión soporte región lumbar		--	$\geq 15 \text{ cm.}$		
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20 \text{ m}$		
Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60 \text{ m}$	--			
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20 \text{ m}$		
	Diámetro		$\geq 0,10 \text{ m}$	--		
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70 \text{ m}$		
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.					
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20 \text{ m}$		
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	--		
		Altura parte inferior boca	$\leq 1,40 \text{ m}$	--		
	No enterrados	Altura de elementos manipulables	$\leq 0,90 \text{ m}$	--		

OBSERVACIONES									
ES	UN	ESTUDIO	DE	DETALLE	DE	DETERMINACIÓN	DE	ALINEACIONES.	
LAS PENDIENTES DE ESTA NUEVA CALLE ES ACCESIBLE PARA UNA PERSONA MINUSVALIDA.									

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
<input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable. <input type="checkbox"/> Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones. <input type="checkbox"/> En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas. <input type="checkbox"/> En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

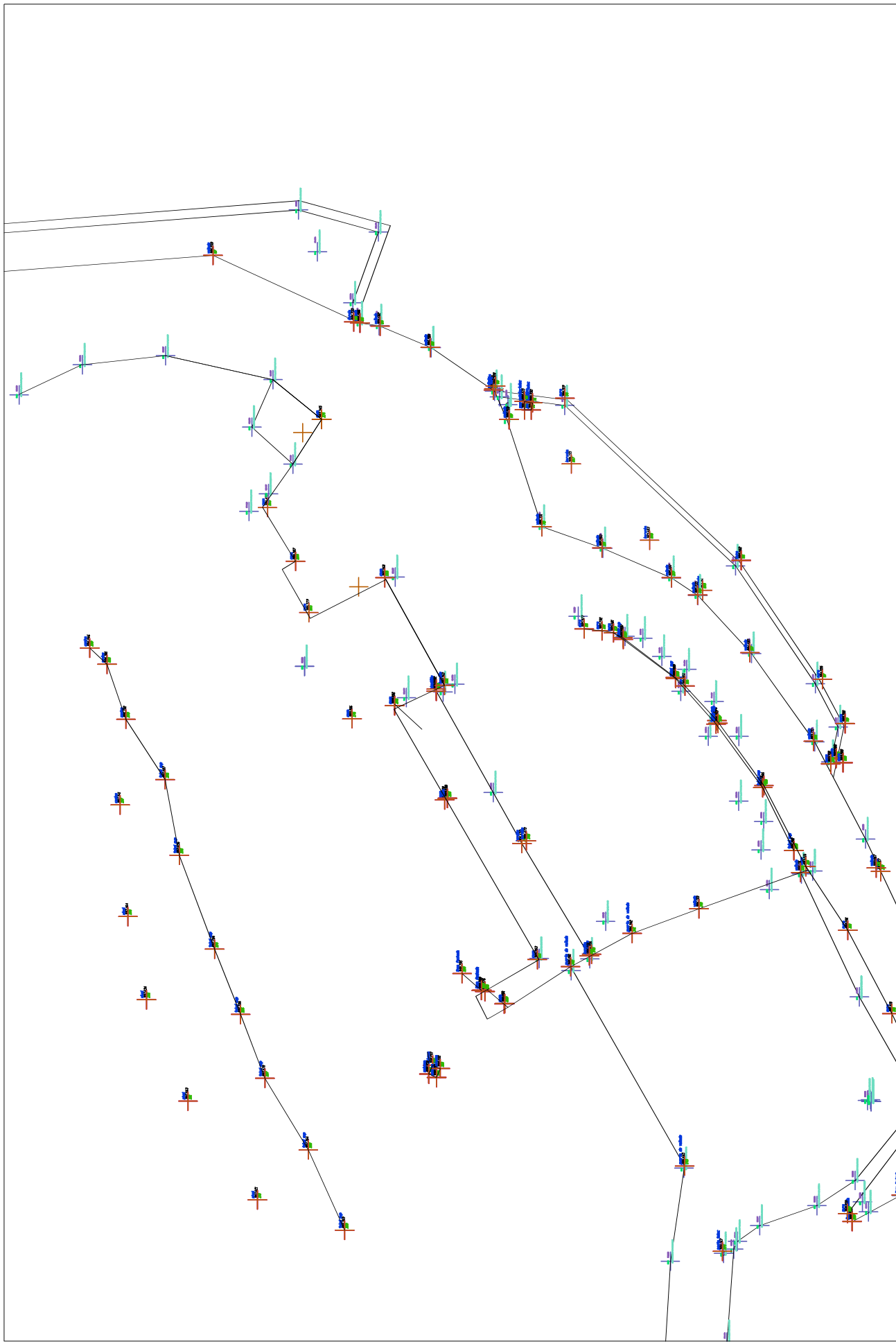
## **13 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**


## ALINEACIÓN TRAMO FUENTE VIEJA Nº 28

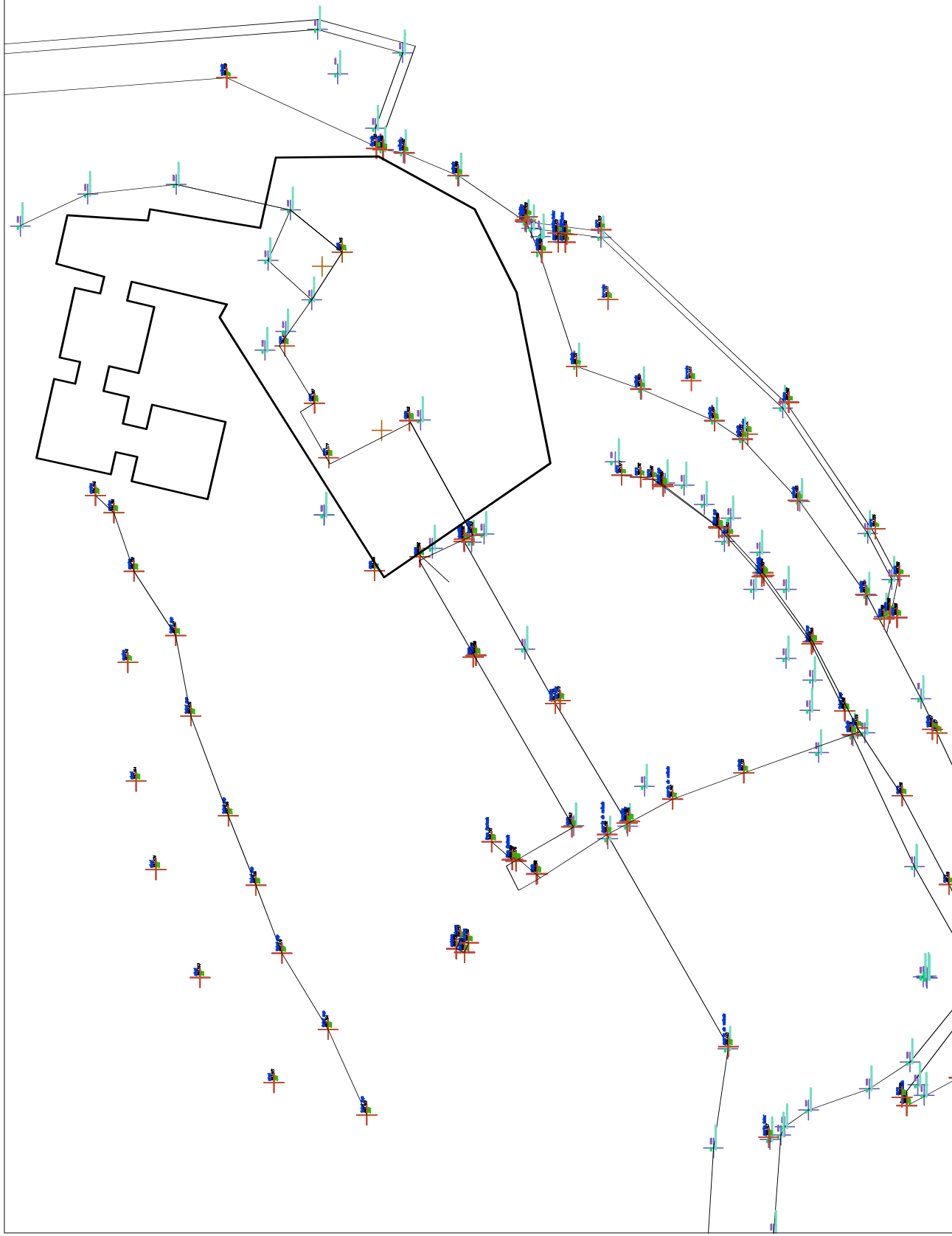







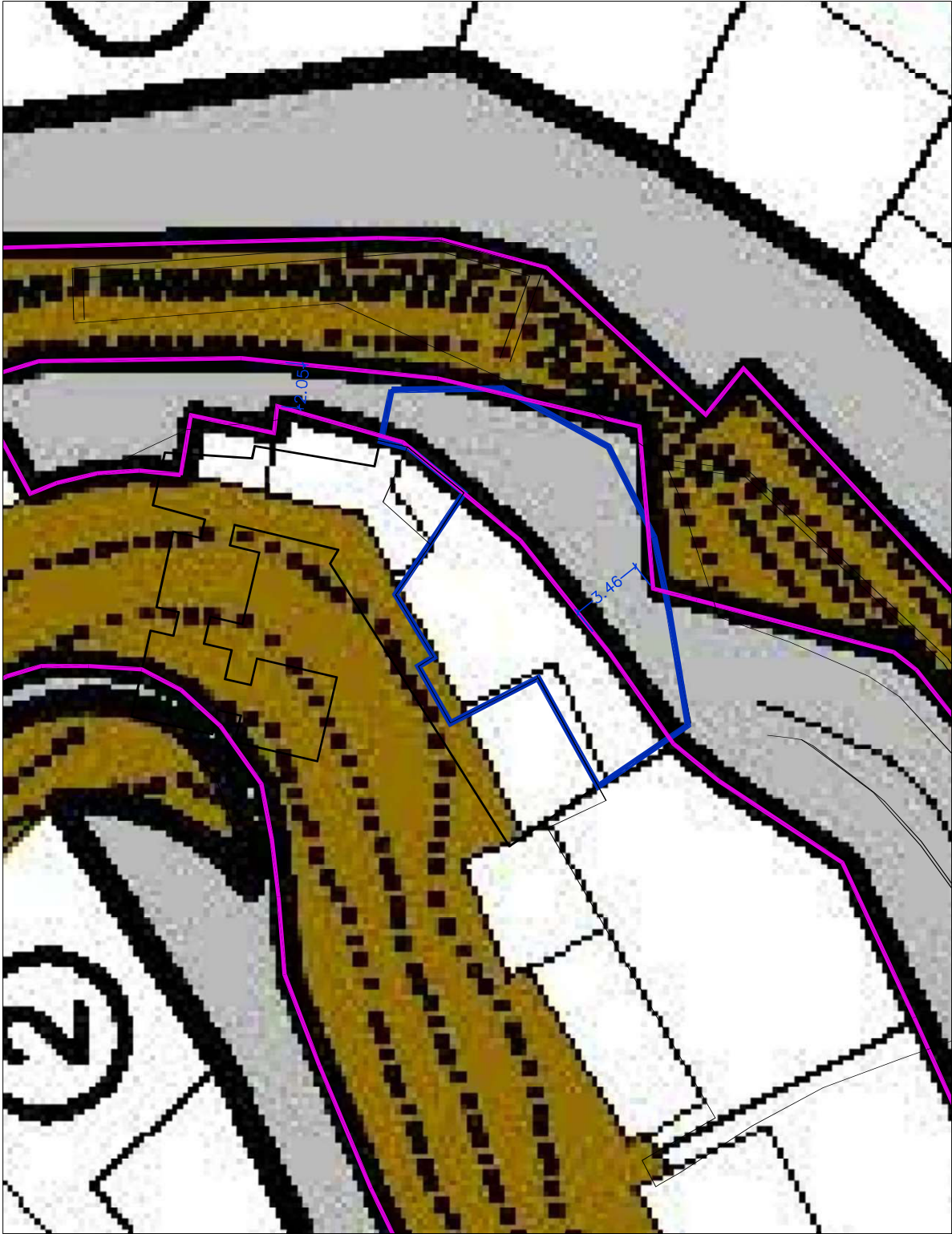


PLAN TOPOGRAFICO	fecha AGOSTO 2020	ESCALA 1/200	plano n° <b>3</b>
PROYECTO <b>ESTUDIO DE DETALLE PARA          ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES</b>	Localización <b>CALLE FUENTE VIEJA          MARCHAL</b>		
promotor(es) <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE          MARCHAL</b>	 <b>FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS</b> N° COLEGIADO: 4308		
CALLE BOQUERIA N° 7, 2° A CUADIX 18500	TFINO 958 669451 TFINO 659 939606		



PLAN <b>TOPOGRAFICO + CATASTRO</b>	fecha AGOSTO 2020	plano n° <b>4</b>
	ESCALA 1/200	
PROYECTO <b>ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES</b>	Localización <b>CALLE FUENTE VIEJA MARCHAL</b>	
promotor(es) <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAL</b>		
CALLE BOQUERIA N° 7, 2° A CUADIX 18500 TFINO 958 669451 TFINO 659 939606	<b>FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS</b> N° COLEGADO: 4308	






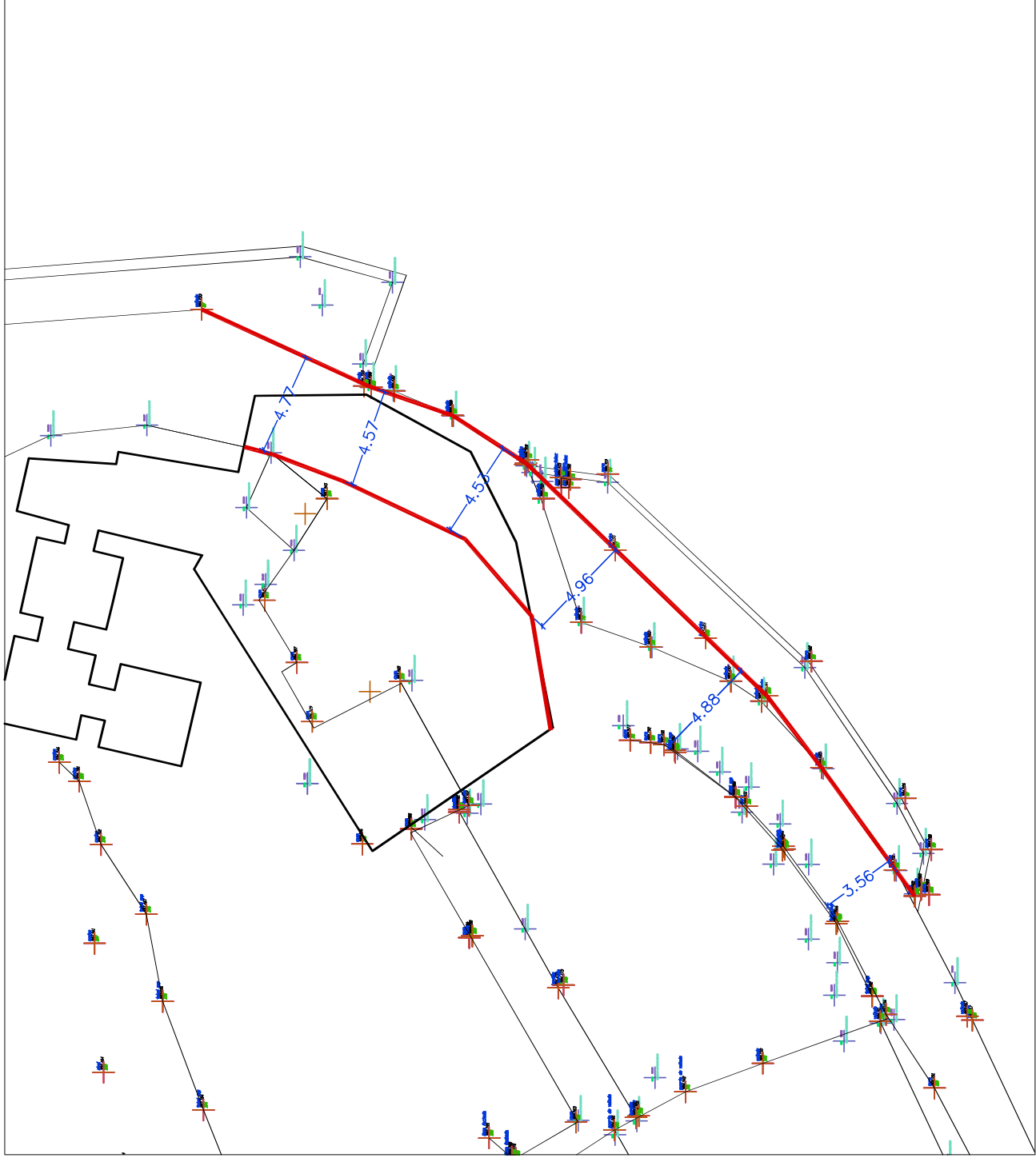
**CLASIFICACIÓN DE SUELO**

- SUELO URBANO (U)
- SITUACIÓN DE UNIDADES DE EDIFICACIÓN (E) URBANO
- SUELO URBANO ESTACIONADO SUELOS
- SITUACIONES DE SUELO URBANO

**ORIENTACIÓN FÍSICA**

- ALINEACIONES EN SUELO URBANO
- DISTANCIA ENTRE ALINEACIONES
- NÚMERO DE ALTURAS
- ESPACIO LIBRE LOCAL
- VÍAS
- SUELO URBANIZABLE
- CARRERA (CA-20)
- CARRERA (CA-30)
- CAMINO DE ACCESO
- CAMINO PROPIETARIO
- CAMINO A PARALELA
- CAMINO A PARALELA
- VÍA URBANA LOCAL NO ALIADA
- VÍA URBANA PRINCIPAL (VIA) ALIADA
- CANCHES (SUELO URBANO ESTACIONADO SUELOS)

CALLE BOQUERÍA N° 7, 2° A CUADRO 18500  TFINO 958 669451 TFINO 659 939606	 <b>FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS</b> <small>N° COLEGADO: 4308</small>	promotor(es) <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAL</b>	PROYECTO <b>ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES</b> <small>Localización</small> <b>CALLE FUENTE VIEJA MARCHAL</b>	PLANO <b>REALIDAD CON PGOU</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">fecha</td> <td style="width: 30%;">AGOSTO 2020</td> <td style="width: 30%;">plano n°</td> <td style="width: 10%; text-align: center;"><b>6</b></td> </tr> <tr> <td>ESCALA</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">1/200</td> </tr> </table>	fecha	AGOSTO 2020	plano n°	<b>6</b>	ESCALA	1/200		
				fecha	AGOSTO 2020	plano n°	<b>6</b>						
ESCALA	1/200												



ALINEACIÓN PROPUESTA



CALLE BOQUERÍA N° 7, 2° A  
 CUADRO 18500

TÉL 958 669451  
 TÉL 659 938606

N° COLEGIO: 4308

FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS

promotor(es)  
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
 MARCHAL

PROYECTO  
 ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES  
 Localización  
 CALLE FUENTE VIEJA  
 MARCHAL

PLANO  
 ALINEACIÓN PROPUESTA

fecha  
 AGOSTO  
 2020

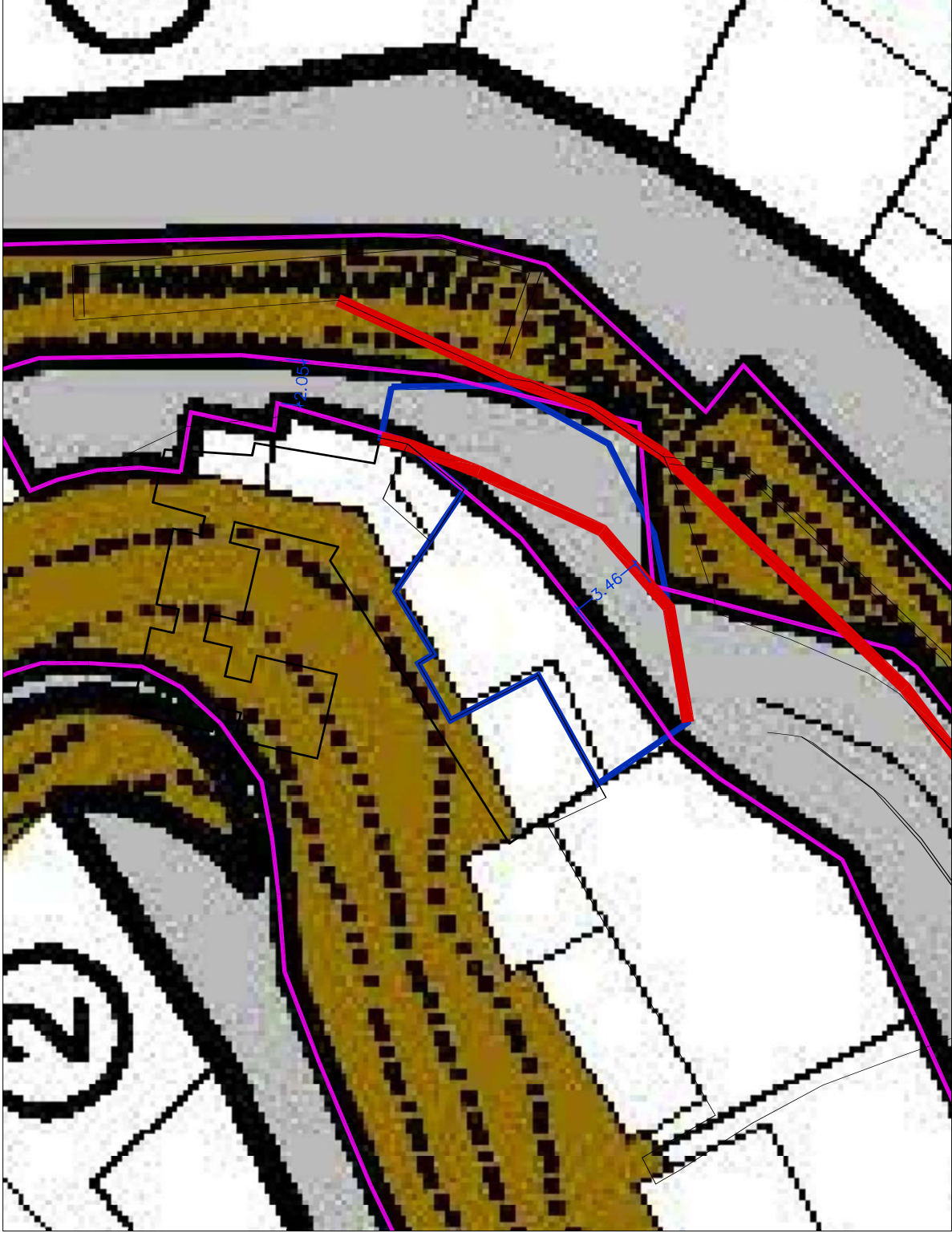
ESCALA  
 1/200

plano n°

7







CLASIFICACIÓN DE SUELO	
-----	SUELO URBANO (U)
-----	SITUACIÓN DE UNIDADES DE EDIFICACIÓN (SU) EN UN SUELO URBANO (U) CON UN TIPO DE SUELO URBANO (U) DETERMINADO (SU) EN UN SUELO URBANO (U)
-----	SITUACIONES DE SUELO URBANO

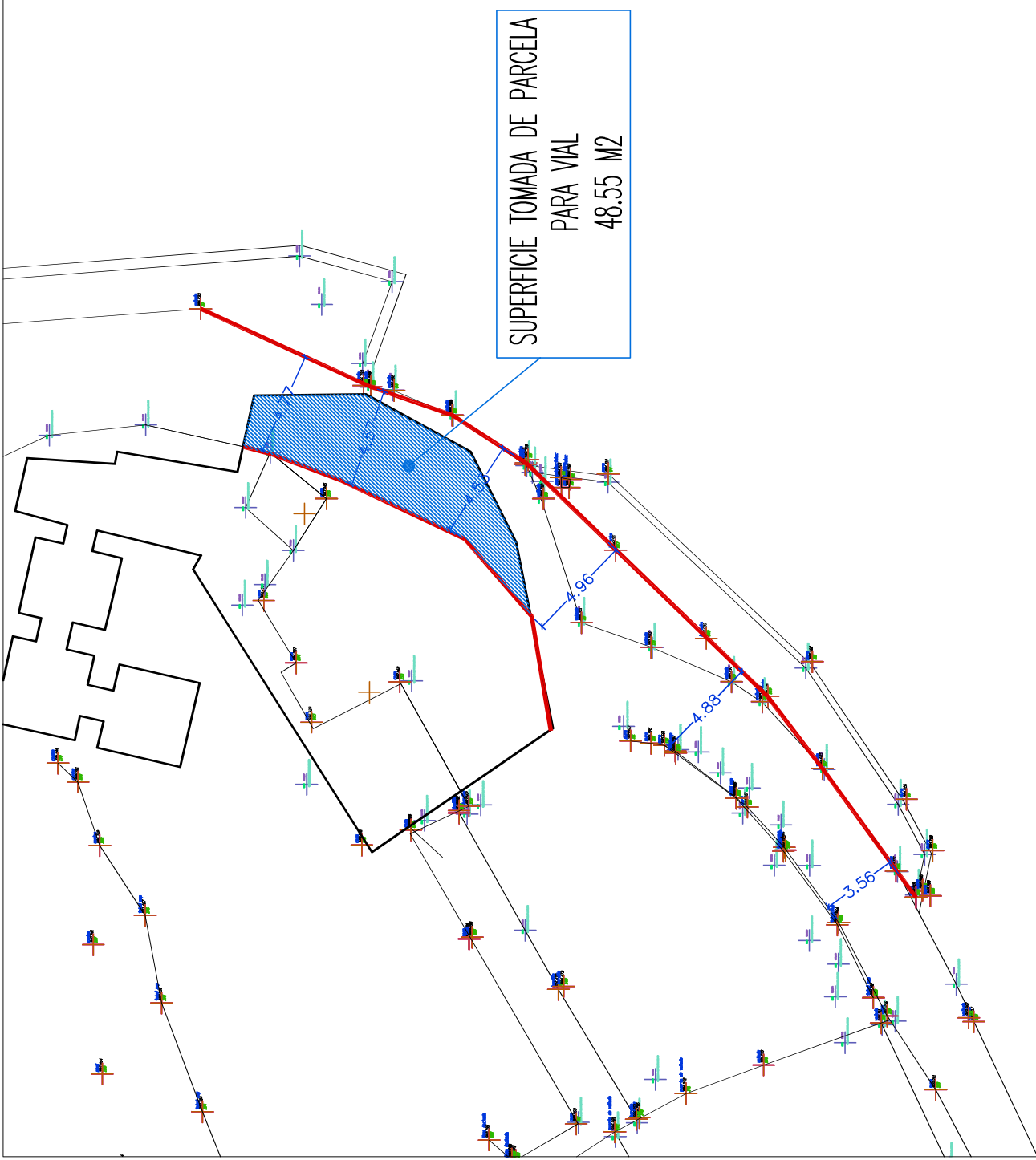
  

ORDENACIÓN FÍSICA	
-----	ALINEACIONES EN SUELO URBANO
-----	DISTANCIA ENTRE ALINEACIONES
-----	NÚMERO DE ALTURAS
-----	ESPACIO LIBRE LOCAL
-----	VIAJOS
-----	SUELO NO URBANIZABLE
-----	CALLEJONES (CA-20)
-----	CALLEJONES (CA-25)
-----	CALLEJONES (CA-30)
-----	CALLEJONES (CA-35)
-----	CALLEJONES (CA-40)
-----	CALLEJONES (CA-45)
-----	CALLEJONES (CA-50)
-----	CALLEJONES (CA-55)
-----	CALLEJONES (CA-60)
-----	CALLEJONES (CA-65)
-----	CALLEJONES (CA-70)
-----	CALLEJONES (CA-75)
-----	CALLEJONES (CA-80)
-----	CALLEJONES (CA-85)
-----	CALLEJONES (CA-90)
-----	CALLEJONES (CA-95)
-----	CALLEJONES (CA-100)
-----	CALLEJONES (CA-105)
-----	CALLEJONES (CA-110)
-----	CALLEJONES (CA-115)
-----	CALLEJONES (CA-120)
-----	CALLEJONES (CA-125)
-----	CALLEJONES (CA-130)
-----	CALLEJONES (CA-135)
-----	CALLEJONES (CA-140)
-----	CALLEJONES (CA-145)
-----	CALLEJONES (CA-150)
-----	CALLEJONES (CA-155)
-----	CALLEJONES (CA-160)
-----	CALLEJONES (CA-165)
-----	CALLEJONES (CA-170)
-----	CALLEJONES (CA-175)
-----	CALLEJONES (CA-180)
-----	CALLEJONES (CA-185)
-----	CALLEJONES (CA-190)
-----	CALLEJONES (CA-195)
-----	CALLEJONES (CA-200)


ALINEACIÓN PROPUESTA

CALLE BOQUERÍA N° 7, 2° A CUADRO 18500 TFO 958 669451 TFO 659 939606	FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS N° COLEGADO: 4308	promotor(es) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAL	PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES Localización CALLE FUENTE VIEJA MARCHAL	PLANO REALIDAD CON PGOU
				fecha AGOSTO 2020

ALINEACIÓN PROPUESTA



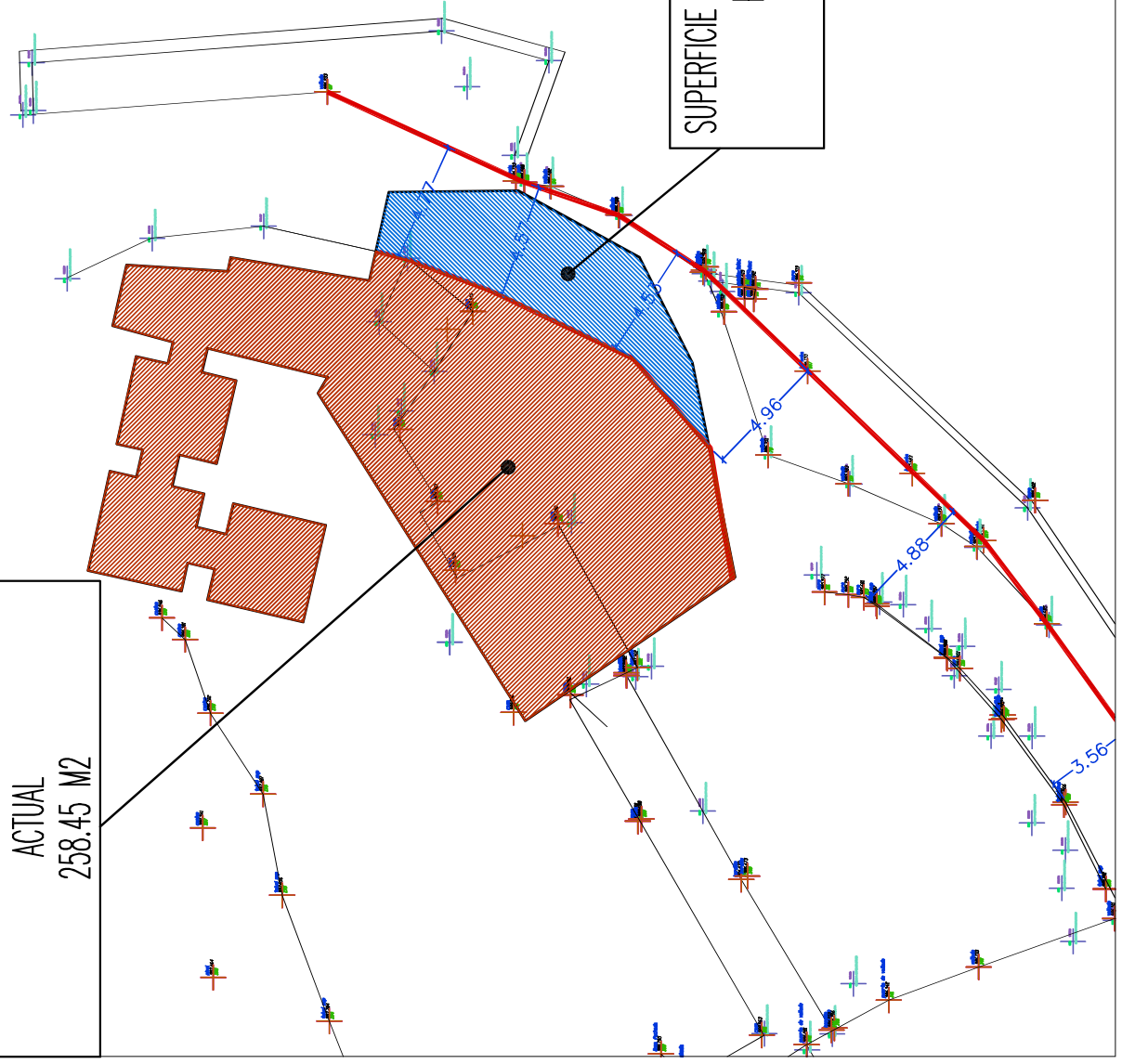
SUPERFICIE TOMADA DE PARCELA  
PARA VIAL  
48.55 M2

CALLE BOQUERA Nº 7, 2º A CUADR 18500 TENO 658 669451 TENO 659 938606	 FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS Nº COLEGIADO: 4308	promotor(es) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAL	PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES Localización CALLE FUENTE VIEJA MARCHAL	PLANO	SUPERFICIE TOMADA PARCELA PARA VIAL	plano nº
				fecha AGOSTO 2020	ESCALA 1/200	10

SUPERFICIE RESTANTE FINCA REGISTRAL  
ACTUAL  
258.45 M2

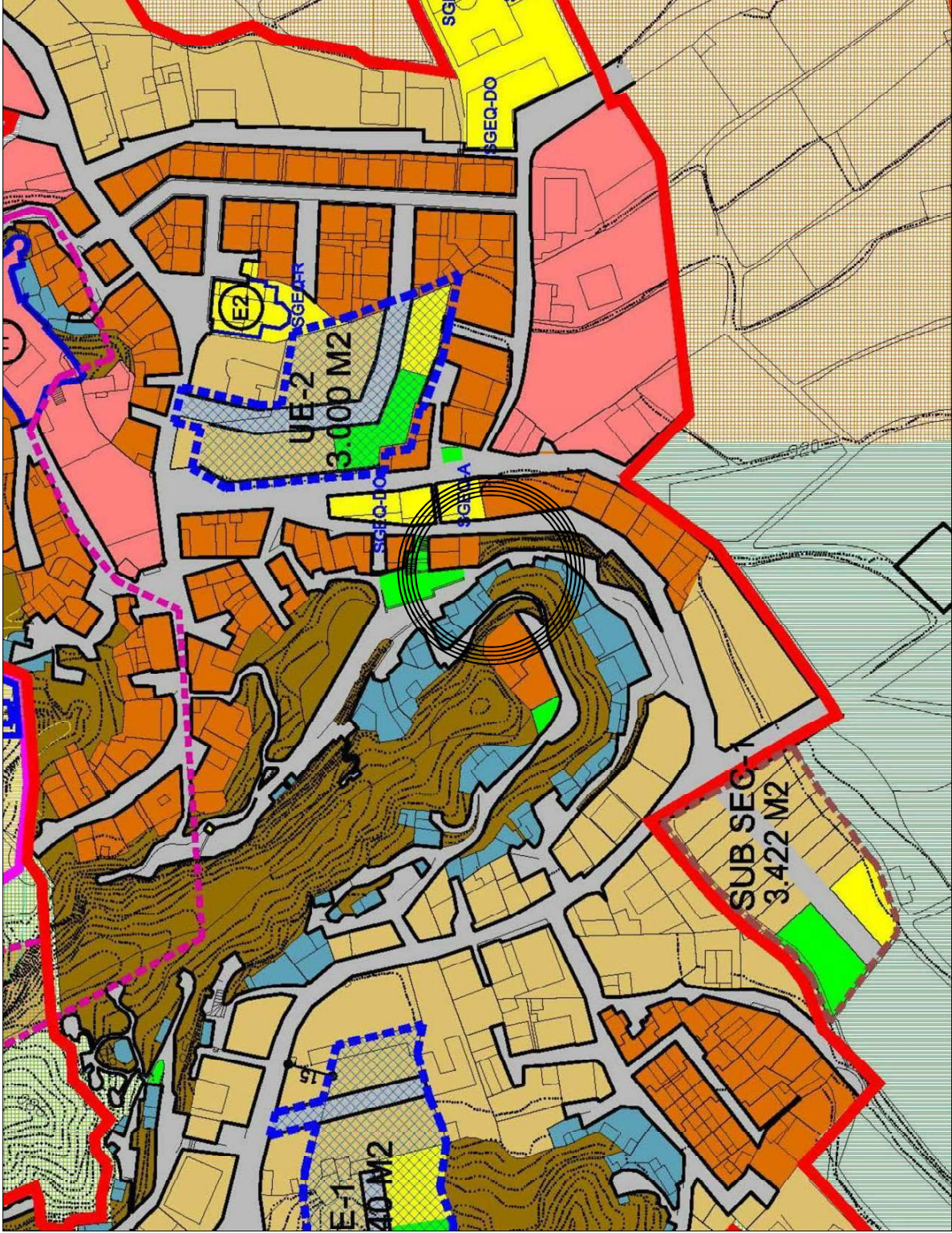
ALINEACIÓN PROPUESTA

SUPERFICIE TOMADA DE PARCELA  
PARA VIAL  
48.55 M2



CALLE BOQUERA N° 7, 2° A CUADIX 18500 TFO 958 669451 TFO 659 938006	FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS N° COLEGIADO: 4308	promotor(es) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAL	PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES Localización CALLE FUENTE VIEJA MARCHAL	PLANO	SUPERFICIE RESTANTE DE PARCELA
				fecha AGOSTO 2020	ESCALA 1/200

## ALINEACIÓN TRAMO MONTUAL Nº 27



CLASIFICACION DE SUELO	
*****	RESERVA DE URBANIZACIONES DE EJECUCION SUAJA
****	RESERVA DE URBANIZACIONES DE EJECUCION SUAJA
***	RESERVA DE URBANIZACIONES DE EJECUCION SUAJA
**	RESERVA DE URBANIZACIONES DE EJECUCION SUAJA
*	RESERVA DE URBANIZACIONES DE EJECUCION SUAJA
0	RESERVA DE URBANIZACIONES DE EJECUCION SUAJA
CALIFICACION DE SUELO	
UB-1	UB-1
UB-2	UB-2
UB-3	UB-3
UB-4	UB-4
UB-5	UB-5
UB-6	UB-6
UB-7	UB-7
UB-8	UB-8
UB-9	UB-9
UB-10	UB-10
UB-11	UB-11
UB-12	UB-12
UB-13	UB-13
UB-14	UB-14
UB-15	UB-15
UB-16	UB-16
UB-17	UB-17
UB-18	UB-18
UB-19	UB-19
UB-20	UB-20
UB-21	UB-21
UB-22	UB-22
UB-23	UB-23
UB-24	UB-24
UB-25	UB-25
UB-26	UB-26
UB-27	UB-27
UB-28	UB-28
UB-29	UB-29
UB-30	UB-30
UB-31	UB-31
UB-32	UB-32
UB-33	UB-33
UB-34	UB-34
UB-35	UB-35
UB-36	UB-36
UB-37	UB-37
UB-38	UB-38
UB-39	UB-39
UB-40	UB-40
UB-41	UB-41
UB-42	UB-42
UB-43	UB-43
UB-44	UB-44
UB-45	UB-45
UB-46	UB-46
UB-47	UB-47
UB-48	UB-48
UB-49	UB-49
UB-50	UB-50
UB-51	UB-51
UB-52	UB-52
UB-53	UB-53
UB-54	UB-54
UB-55	UB-55
UB-56	UB-56
UB-57	UB-57
UB-58	UB-58
UB-59	UB-59
UB-60	UB-60
UB-61	UB-61
UB-62	UB-62
UB-63	UB-63
UB-64	UB-64
UB-65	UB-65
UB-66	UB-66
UB-67	UB-67
UB-68	UB-68
UB-69	UB-69
UB-70	UB-70
UB-71	UB-71
UB-72	UB-72
UB-73	UB-73
UB-74	UB-74
UB-75	UB-75
UB-76	UB-76
UB-77	UB-77
UB-78	UB-78
UB-79	UB-79
UB-80	UB-80
UB-81	UB-81
UB-82	UB-82
UB-83	UB-83
UB-84	UB-84
UB-85	UB-85
UB-86	UB-86
UB-87	UB-87
UB-88	UB-88
UB-89	UB-89
UB-90	UB-90
UB-91	UB-91
UB-92	UB-92
UB-93	UB-93
UB-94	UB-94
UB-95	UB-95
UB-96	UB-96
UB-97	UB-97
UB-98	UB-98
UB-99	UB-99
UB-100	UB-100

CALLE BOCAVEIRA N° 7, 2° A CUADRO 18500 TEL: 958 669451 TEL: 659 938006	FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS N° COLEGADO: 4308	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAL	PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE ALINEACION PARCIAL Localización PARCELA BO MONTAL N° 27 MARCHAL	PLANO	PGOU
				fecha AGOSTO 2020	SITUACION ESCALA S/E
					plano n° <b>1</b>





CALLE BOQUERA N° 7, 2° A  
 CUADRA 1800  
 TENO 658 669451  
 TENO 659 938006

**FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS**  
 N° COLEGADO: 4308

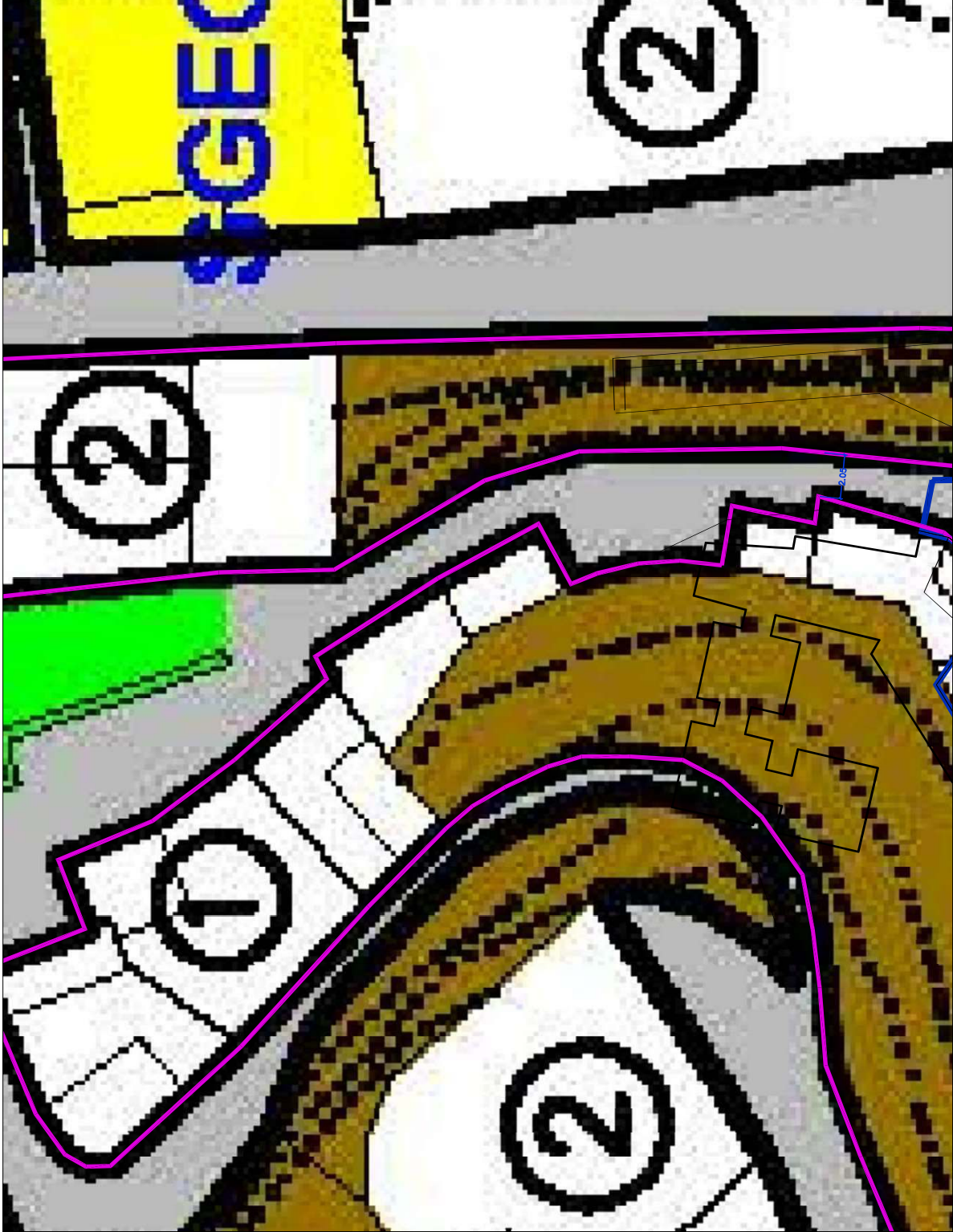
promotor(es)  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAL**

PROYECTO  
**ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ALINEACION PARCIAL**  
 Localización  
**PARCELA BO MONTUAL N° 27 MARCHAL**

PLANO  
**TOPOGRAFICO + CATASTRO**  
 fecha  
 AGOSTO 2020  
 ESCALA  
 1/200  
 plano n°  
**3**







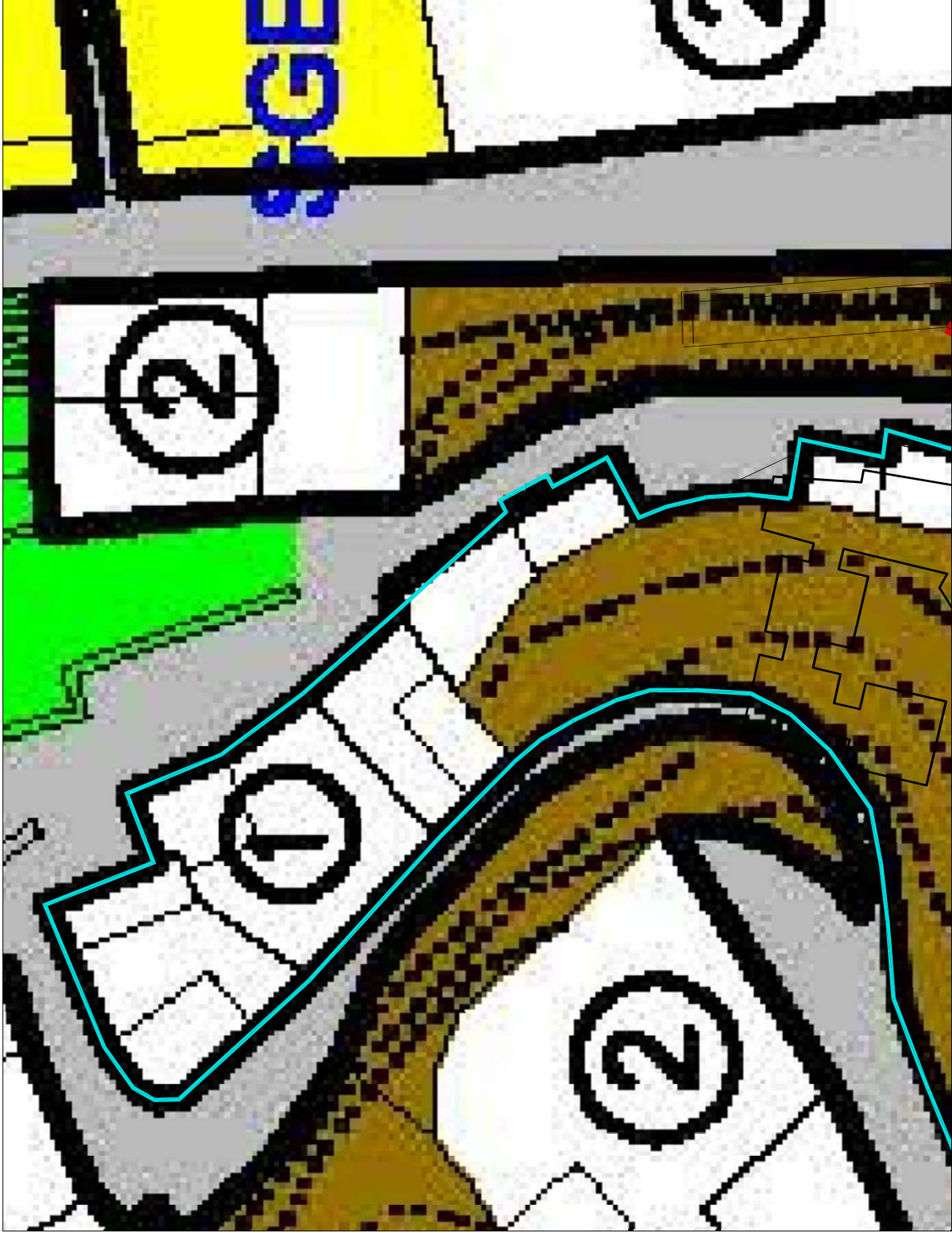
CLASIFICACIÓN DE SUELO	
-----	SUELO LIBRE (S1)
-----	SITUACIÓN DE UNIDADES DE EDIFICACIÓN (U1) U2
-----	SITUACIÓN DE UNIDADES DE EDIFICACIÓN ESTACIONADAS (UE1)
-----	SITUACIONES DE SUELO URBANO

ORIENTACIÓN FÍSICA	
-----	ALINEACIONES EN SUELO URBANO
-----	DISTANCIAS ENTRE ALINEACIONES
-----	NÚMERO DE ALTURAS
-----	ESPACIO LIBRE LOCAL
-----	VIAJOS
-----	SUELO NO URBANIZABLE
-----	CALLEJONES (C1-C2)
-----	CALLEJONES (C3-C4)
-----	CALLEJONES (C5)
-----	CALLEJONES (C6)
-----	CALLEJONES (C7)
-----	CALLEJONES (C8)
-----	CALLEJONES (C9)
-----	CALLEJONES (C10)
-----	CALLEJONES (C11)
-----	CALLEJONES (C12)
-----	CALLEJONES (C13)
-----	CALLEJONES (C14)
-----	CALLEJONES (C15)
-----	CALLEJONES (C16)
-----	CALLEJONES (C17)
-----	CALLEJONES (C18)
-----	CALLEJONES (C19)
-----	CALLEJONES (C20)
-----	CALLEJONES (C21)
-----	CALLEJONES (C22)
-----	CALLEJONES (C23)
-----	CALLEJONES (C24)
-----	CALLEJONES (C25)
-----	CALLEJONES (C26)
-----	CALLEJONES (C27)
-----	CALLEJONES (C28)
-----	CALLEJONES (C29)
-----	CALLEJONES (C30)
-----	CALLEJONES (C31)
-----	CALLEJONES (C32)
-----	CALLEJONES (C33)
-----	CALLEJONES (C34)
-----	CALLEJONES (C35)
-----	CALLEJONES (C36)
-----	CALLEJONES (C37)
-----	CALLEJONES (C38)
-----	CALLEJONES (C39)
-----	CALLEJONES (C40)
-----	CALLEJONES (C41)
-----	CALLEJONES (C42)
-----	CALLEJONES (C43)
-----	CALLEJONES (C44)
-----	CALLEJONES (C45)
-----	CALLEJONES (C46)
-----	CALLEJONES (C47)
-----	CALLEJONES (C48)
-----	CALLEJONES (C49)
-----	CALLEJONES (C50)
-----	CALLEJONES (C51)
-----	CALLEJONES (C52)
-----	CALLEJONES (C53)
-----	CALLEJONES (C54)
-----	CALLEJONES (C55)
-----	CALLEJONES (C56)
-----	CALLEJONES (C57)
-----	CALLEJONES (C58)
-----	CALLEJONES (C59)
-----	CALLEJONES (C60)
-----	CALLEJONES (C61)
-----	CALLEJONES (C62)
-----	CALLEJONES (C63)
-----	CALLEJONES (C64)
-----	CALLEJONES (C65)
-----	CALLEJONES (C66)
-----	CALLEJONES (C67)
-----	CALLEJONES (C68)
-----	CALLEJONES (C69)
-----	CALLEJONES (C70)
-----	CALLEJONES (C71)
-----	CALLEJONES (C72)
-----	CALLEJONES (C73)
-----	CALLEJONES (C74)
-----	CALLEJONES (C75)
-----	CALLEJONES (C76)
-----	CALLEJONES (C77)
-----	CALLEJONES (C78)
-----	CALLEJONES (C79)
-----	CALLEJONES (C80)
-----	CALLEJONES (C81)
-----	CALLEJONES (C82)
-----	CALLEJONES (C83)
-----	CALLEJONES (C84)
-----	CALLEJONES (C85)
-----	CALLEJONES (C86)
-----	CALLEJONES (C87)
-----	CALLEJONES (C88)
-----	CALLEJONES (C89)
-----	CALLEJONES (C90)
-----	CALLEJONES (C91)
-----	CALLEJONES (C92)
-----	CALLEJONES (C93)
-----	CALLEJONES (C94)
-----	CALLEJONES (C95)
-----	CALLEJONES (C96)
-----	CALLEJONES (C97)
-----	CALLEJONES (C98)
-----	CALLEJONES (C99)
-----	CALLEJONES (C100)

CALLE BOQUERÍA Nº 7, 2º A CUADRO 18500 TIFNO 958 669451 TIFNO 659 938006 Nº COLEGIO: 4308	FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS	promotor(es) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAL	PROYECTO ESTABLECIMIENTO DE ALINEACION PARCIAL Localización PARCELA BO MONTUAL Nº 27 MARCHAL	PLANO	ALINEACION P80U
				fecha AGOSTO 2020	ESCALA 1/200






CLASIFICACION DE SUELO	
-----	SUELO URBANO (U)
-----	SITUACION DE UNIDADES DE EDIFICACION (SU)
-----	SITUACION DE UNIDADES DE EDIFICACION (SU) CON UNIDADES DE EDIFICACION ESTACIONADAS (SU-E)
-----	SITUACIONES DE SUELO URBANO

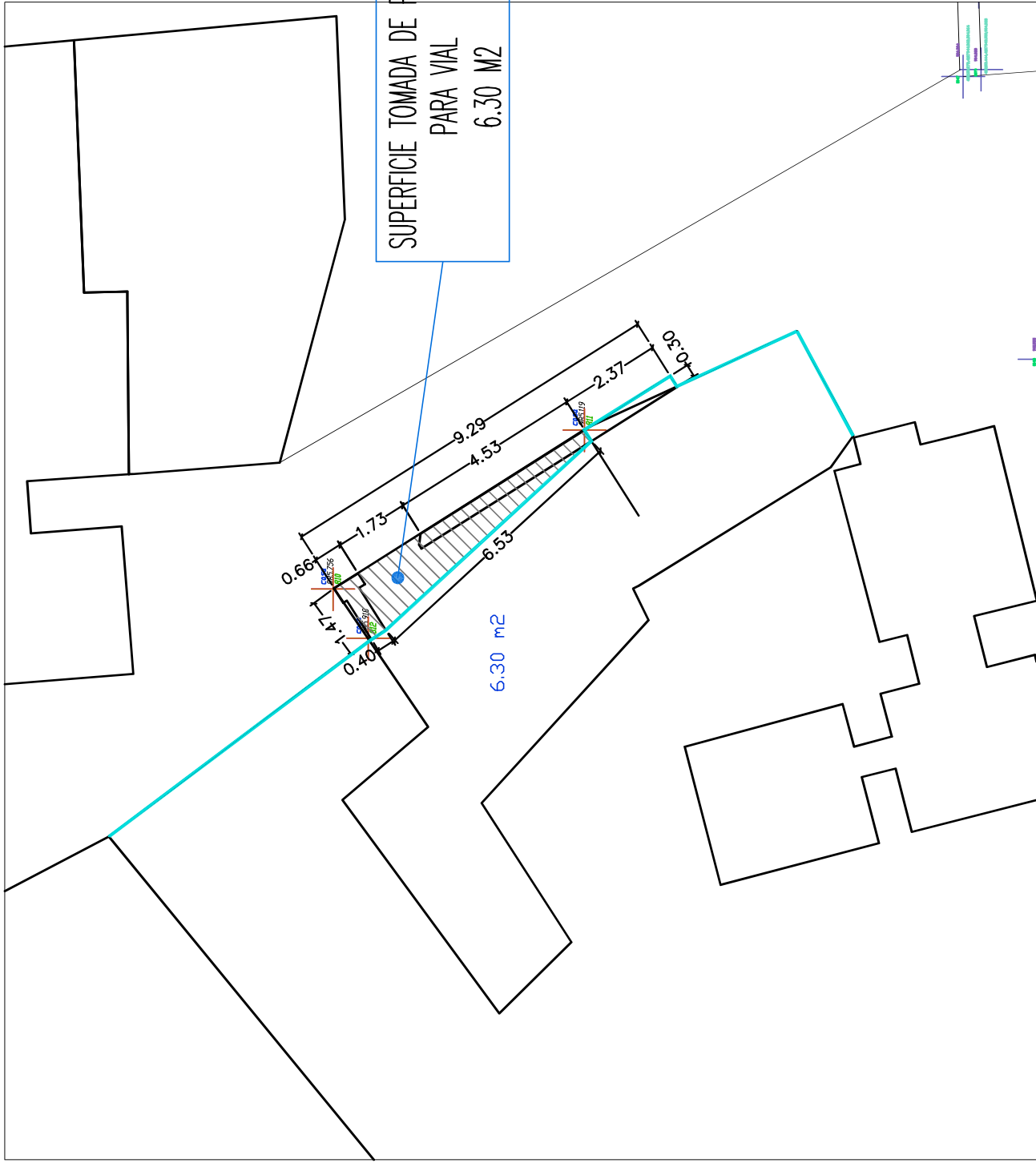
  

ORIENTACION FISICA	
-----	ALINEACIONES EN SUELO URBANO
-----	DISTANCIA ENTRE ALINEACIONES
-----	NUMERO DE ALTURAS
-----	ESPACIO LIBRE LOCAL
-----	VIAJOS
-----	SUELO NO URBANIZABLE
-----	CARRETERA (CA)-SE-20
-----	CARRETERA (CA)-SE-30
-----	CARRETERA (CA)-SE-40
-----	CAMINO PROPRIETARIO
-----	CAMINO A PUBLICIDAD
-----	CAMINO A PUBLICIDAD CON ALUMINUMO
-----	RED HIDROGRAFICA (RH)-CANAL
-----	RED HIDROGRAFICA (RH)-ALBUFERA
-----	RED HIDROGRAFICA (RH)-ALBUFERA
-----	CAUCES (MEDI AMBIENTE URBANO DE AER)

ALINEACION PROPUESTA




CALLE BOQUERIA N° 7, 2° A CUADRO 18500 TFO 958 669451 TFO 659 939606	 <b>FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS</b> N° COLEGADO: 4308	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE <b>MARCHAL</b>	PROYECTO <b>ESTUDIO DE DETALLE PARA          ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES</b> Localización <b>CALLE FUENTE VIEJA          MARCHAL</b>	PLANO	<b>ALINEACION PROPUESTA</b>
				fecha AGOSTO 2020	ESCALA 1/200



ALINEACIÓN PROPUESTA

SUPERFICIE TOMADA DE PARCELA  
PARA VIAL  
6.30 M2

PLANO <b>SUPERFICIE TOMADA PARCELA PARA VIAL</b>	fecha AGOSTO 2020	escala 1/200	plano n° <b>8</b>
	PROYECTO <b>ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES</b> Localización <b>CALLE FUENTE VIEJA MARCHAL</b>		
promotor(es) <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAL</b>		 <b>FRANCISCO VALVERDE MARRUECOS</b> N° COLEGIADO: 4308	
CALLE BOCANERA N° 7, 2° A CUADIX 18500 TFINO 958 669451 TFINO 659 938006			